	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 1 de 59

Tabla de contenido

Referente legal 5

VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO 5

CAPITULO I 6

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES..... 6

Artículo 1. El presente Manual de convivencia está inspirado en los principios definidos por el ASOCIACIÓN VIDA Y SALUD en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), expresados así desde su componente de integralidad: 6

Misión 6

Visión: 6

Objetivos institucionales..... 6

Política de calidad 6

Objetivos de calidad..... 7

PRINCIASEVISS DLA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD..... 8

Artículo 2. VALORES DLA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD..... 7

Artículo 3. Comunidad educativa 9

Artículo 4. Los asuntos de interés particular de un Estudiante..... 9

Artículo 5. Representante de la comunidad de estudiantes..... 10

CAPÍTULO III 11

PRINCIASEVISS FORMATIVOS 11

Artículo 6. DEFINICIONES 11

Artículo 7. MODELO PEDAGÓGICO 13

Artículo 8. La matrícula..... 14

Artículo 9. Requisitos de admisión 14

Artículo 10. Matrícula financiera 14


Artículo 11. Matrícula Académica..... 15

Artículo 12. Matrícula ordinaria 15


Artículo 13. Matrícula extraordinaria..... 15

Artículo 14. Reingreso de estudiantes con bajo rendimiento académico 16


Artículo 15. Renovación de la matrícula 16

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 2 de 59


Artículo 16. Calidad de Estudiante.....	16
Artículo 17. Carácter de Estudiante	17
17.1.1 Estudiante Regular	17
17.1.2. Estudiante Nuevo.....	17
17.1.3 Estudiante de Reingreso	17
17.1.4. Estudiante de Transferencia Interna.....	17
17.1.5. Estudiante de Transferencia Externa	17
17.1.6 Estudiante de Cursos Libres.....	18
Artículo 18. La permanencia en el ASEVIS y el mantenimiento de la calidad de estudiante	18
Artículo 19. Número máximo de módulos que puede matricular.....	18
Artículo 20. Garantía de continuidad de un programa técnico o de educación continua	Error!
Bookmark not defined.	
Artículo 21. Proceso diseño y desarrollo pedagógico.	19
Artículo 22. Organización Académico – Administrativa	19
Artículo 23. Plan de Estudios	19
Artículo 24. Acuerdo Pedagógico.	20
Artículo 25. Promoción	20
Artículo 26. Curso Dirigido.	20
Artículo 27. Cancelación Voluntaria de la Matrícula	21
Artículo 28. Traslado de Programa	21
Artículo 29. Cambio de jornada.....	21
Artículo 30. Definición apreciar las habilidades técnicas.....	22
Artículo 31. Forma de calificación	22
Artículo 32. Participación y cumplimiento	24
Artículo 33. Plan de mejoramiento Académico	25
Artículo 34. Concertación plan de mejoramiento académico	26
Artículo 35. Tiempo de entrega de las evidencias	27
Artículo 36. Validación por Suficiencia.....	27
Artículo 37. Reconocimiento de Saberes previos.....	28
Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas	29
Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador	29

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 3 de 59

Artículo 40. Asistencia y Participación	29
Artículo 41. Cancelación por Inasistencia	30
Artículo 42. Justificación de Inasistencia.....	31
Artículo 43. Formación práctica	31
Artículo 44. Práctica Mediante contrato de aprendizaje SENA	31
Artículo 45. Derechos y deberes del ASEVIS en relación al Contrato de aprendizaje Sena.	32
Artículo 46. Deberes de ASEVIS en relación con los contratos de aprendizaje	32
Artículo 47. Derechos y deberes del estudiante del ASEVIS en Relación al contrato de aprendizaje SENA.....	34
Artículo 48. Debido proceso ante el incumplimiento de deberes y Obligaciones por parte de los estudiantes del ASEVIS con Contrato de aprendizaje SENA	35
Artículo 49. Modificaciones al Plan de Estudios	36
<i>CAPÍTULO XI.....</i>	36
<i>SITUACIÓN ACADÉMICA</i>	36
Artículo 50. Situación Académica	36
Artículo 51. Requisitos. Para optar por el Certificado	37
Artículo 52. Aspectos legales de la Certificación.....	37
Artículo 53. Constancia de Certificación	37
Artículo 54. Expedición de Certificados	38
Artículo 55. Constancias de estudio	38
Artículo 56. Estímulos.....	38
Artículo 57. Son estímulos al Estudiante.....	39
<i>CAPÍTULO XIV.....</i>	39
<i>DOCENTES, FACILITADORES, INSTRUCTORES O PROFESORES</i>	39
Artículo 58. Vinculación de instructores/profesores, docentes y Facilitadores,	39
Artículo 59. Derechos del docente	39
Artículo 60. Deberes del docente	40
Artículo 61. Estímulos para los docentes.....	41
<i>CAPITULO XVI.....</i>	41

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 4 de 59

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ASEVIS	41
Artículo 62. Derechos del personal de ASEVIS.....	41
Artículo 63: Deberes del personal de ASEVIS.....	41
Artículo 64: Estímulos	42
Artículo 65. Modificaciones	43
Artículo 66. Vigencia.....	43
Artículo 67. El desconocimiento de este Reglamento no exime.....	43
Artículo 68. La comunidad educativa de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD se acoge a las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el corriente período académico	43
Artículo 69. Disposiciones adicionales	43
CAPÍTULO XVIII	
DISPOSICIONES ESPECIALES	63
Debido proceso para las faltas graves.....	55
Apertura del procedimiento disciplinario	55
Formulación de cargos y traslado de pruebas	55
Término para dar respuesta.....	55
Decisión en primera instancia	55
Sanciones para faltas Graves.....	56
Debido proceso para las faltas gravísimas.....	56
Formulación de cargos y traslado de pruebas	57
Decisión en primera instancia	57

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 5 de 59

ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD

MANUAL DE CONVIVENCIA.

El consejo directivo de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere al tipo de institución que representa define el Manual de Convivencia Institucional.

Referente legal:

Declaración Universal de Los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de la Educación 115 de 1994; Ley 1064 de 2006; Ley 1620 de 2013; Decreto 1075 de 2015 Ministerio de Educación Nacional; Decreto 0780 de 2016 Único del sector salud; Decreto 1072 del 2015; Acuerdo 0153 de 2012 y Acuerdo 0114 de 2010 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Recurso Humano en Salud; Acuerdo 0004 de 2012 y Acuerdo 0007 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

La prestación del servicio educativo que ofrece el ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD, se rige por el contrato de prestación de servicios educativo (matrícula) en el cual se establece el compromiso entre: el ASEVIS, el estudiante, padre y/o acudiente en caso de que el estudiante sea menor de 18 años.

Y siendo consecuente con el espíritu de excelencia que busca exaltar en sus estudiantes, ha construido el siguiente reglamento de normas y procedimientos, el cual forma parte del manual de convivencia que ha sido previamente leído y aceptado por la comunidad educativa.


El servicio educativo que ofrece el ASEVIS se rige por el contrato de prestación de servicios educativos, en el cual se establece el compromiso de tres estamentos: padres y/o acudientes, estudiantes y ASEVIS.

El incumplimiento debidamente comprobado de alguna de las partes, será causal de terminación de este compromiso contractual. La aceptación de este manual queda automáticamente ratificada por todos los interesados con la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.

Este manual de convivencia recoge la filosofía y los objetivos, tanto generales como específicos; además, los capítulos y artículos inherentes a la educación, tomados tanto del código de la infancia y la adolescencia como de la actual constitución política de Colombia, derechos humanos, el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia en la educación, la ley general de educación y todas las normas (leyes, resoluciones, decretos, sentencias, directivas ministeriales, entre otros.) emitidos por el M.E.N. y la jurisprudencia educativa, de acuerdo a las necesidades propias de ASEVIS.

VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 6 de 59

CAPITULO I.

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. El presente Manual de convivencia está inspirado en los principios de ASEVISs definidos por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), expresados así desde su componente de integralidad:

Misión

Somos una institución dedicada a la prestación del servicio en educación para el trabajo y desarrollo humano. Fomentamos el desarrollo del talento humano, integrando capacitación por competencias laborales y los valores propios de nuestra comunidad estudiantil, inculcando en ella, compromiso de servicio a la comunidad que lo requiera.

Visión:


La Asociación Educativa Vida y Salud, conscientes en su compromiso y pertinencia en su entorno y con la comunidad, se compromete para el año 2025 ser una institución reconocida por el sector productivo, manteniendo un crecimiento y desarrollo sostenible. Para lograrlo estamos capacitando y llevando al mercado a nuestros egresados que contengan un nivel de formación que les permita ingresar al campo laboral compitiendo con calidad, humanización, convivencia, compromiso y respeto.

Objetivos institucionales:

- Integrar a todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de mejoramiento institucional con una participación dinámica y colectiva.
- Establecer los referentes conceptuales, metodológicos y pedagógicos que orienten el hacer de los diferentes procesos institucionales.
- Orientar la Gestión Académica como proceso misional en relación con el diseño y desarrollo pedagógico de los programas ofertados de acuerdo a la formación por competencias.
- Encaminar nuestro proceso educativo al logro de la formación integral del estudiante, a través de las competencias ciudadanas éticas, laborales y específicas.
- Poner al alcance de la comunidad en general, programas de formación laboral que generen el fortalecimiento del desarrollo de la Región.

Política de calidad

En la Asociación Educativa Vida y Salud, estamos comprometidos a formar personal por competencia laboral, buscando la satisfacción del cliente mediante escenarios de práctica que fortalezcan las habilidades y destrezas, orientadas con un equipo humano capacitado y comprometido en el mejoramiento continuo del proceso, acorde con la normatividad vigente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código		
			GD-DC-003		
	Fecha vigente	09/09/2022		Versión 3	Página 7 de 59

Objetivos de calidad.

- Garantizar la satisfacción del cliente a través del desarrollo de programas técnico laboral que cumplan con los requerimientos legales vigentes.
- Mejorar las competencias del talento humano, mediante la ejecución de programas de capacitación para optimizar la prestación de los servicios.
- Mantener convenios interinstitucionales y docencia servicio acordes al marco legal vigente y al sector productivo acorde a las necesidades del perfil del egresado.
- Garantizar la adquisición y disposición de los recursos necesarios y la infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo.
- Mejorar continuamente los procesos académicos para asegurar la sostenibilidad de la institución a mediano y largo plazo

Artículo 2. VALORES DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

RESPONSABILIDAD. Es la virtud que puede observarse en uno mismo o en sus compañeros; una persona es responsable cuando, consciente de sus actos, sabe que estos son causa directa o indirecta de un hecho, por el cual es necesario responder.


RESPECTO. Es una actitud ante la vida que implica aceptar y comprender al otro aun cuando su forma de expresarse y su pensamiento sean diferentes a los nuestros. Por consiguiente, cada uno de los miembros de la comunidad educativa debe practicar, la prudencia, escucha, orden, equidad y dialogo garantizando una convivencia pacífica a través del respeto institucional.

HONESTIDAD: Valor o cualidad propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Es procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones; Se es honesto consigo mismo cuando se tiene un grado de autoconciencia y es coherente con lo que piensa.

TOLERANCIA. Actitud o manera de actuar; una forma de ser que se basa en la idea de que todos los seres humanos somos iguales y que por lo tanto debemos respetarnos, protegernos y aceptarnos tal cual somos sin generar divisiones que nos enfrenten, sin agredir o discriminar. La tolerancia, la convivencia y la paz son la clave de armonía institucional.

DIGNIDAD HUMANA: Principio intrínseco y supremo que cualquier ser humano puede contribuir a desarrollar a través de sus acciones y comportamiento; Independientemente de la situación económica, social, cultural o ideológica que una persona presente. Para la dignidad humana no importa qué se piensa, sino más bien qué se hace con ese pensamiento.

DISCIPLINA. La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia. La disciplina supone la capacidad para controlar los impulsos, sobre todo aquellos que nos apartan de los objetivos y más bien nos inclinan al goce de los placeres más inmediatos

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022		Versión 3
				Página 8 de 59

PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

Principios Institucionales:

Desarrollo Humano Integral: es el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones donde todas las áreas son importantes para su realización como persona y como futuro profesional. Incluye el desarrollo de los criterios, actitudes y habilidades requeridas para un eficaz desempeño. El Desarrollo Humano Integral necesita de la formación en el saber, en el saber hacer, en el ser, y en el emprender. El desarrollo integral es multidimensional, para ello se trabaja por un desarrollo natural en todas sus dimensiones: cognitivo, socioafectiva, psico-creativa, sexual, personal y laboral.


Productividad y Actitud Emprendedora: Principio que busca preparar a los estudiantes para vida productiva como fuente de realización personal y social; hace énfasis en el desarrollo de habilidades, actitudes y valores para que los jóvenes aprendan a actuar asertivamente, a trabajar en equipo, a tener sentido ético, a manejar recursos, a solucionar problemas y a aprender de las experiencias de los otros, así como adquirir las bases de crear y liderar.

Ética del cuidado: Principio que parte que todos los jóvenes serán sujetos y objetos del cuidado consigo mismo, con los otros y con el entorno. Se lograrlo con el apoyo de los docentes y comunidad educativa para aprender a vivir en paz y participar activamente en las decisiones que afectan su formación académica emocional.

Calidad: Es una filosofía de trabajo que consiste en hacer bien las cosas desde la primera vez; ya sean nuestras funciones, actividades y tareas a tal punto que satisfagan permanentemente las necesidades y expectativas que cumplan con la misión escolar. La educación de calidad es clave para la igualdad entre géneros, la seguridad humana, el desarrollo de las comunidades y el progreso de las naciones; se constituye en un reto enorme y también en una oportunidad.

Participación: Significa involucrarse de manera activa y consciente en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como en la construcción de una igualdad real para todas las personas que integran la sociedad. La participación ciudadana es entonces, una intervención activa y responsable en las decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo y el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Respeto a la diversidad: Supone reconocer que entre las personas existen diferencias. Por ejemplo, debido a su sexo, edad, clase social, grupo étnico, nacionalidad, por discapacidad o preferencias religiosas, sexuales o políticas. Sin embargo, estas diferencias no disminuyen a las personas ni justifican un trato discriminatorio por parte de ningún integrante de la Comunidad Educativa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código o	
			GD-DC-003	
Fecha vigente	09/09/2022		Versión 3	Página 9 de 59

CAPITULO II ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 la comunidad educativa está conformada por:

- A. Las y los estudiantes que se han matriculado.
 - B. Los padres, madres, acudientes o en su derecho y los responsables de la educación del grupo de Estudiantes matriculados.
 - C. Las y los docentes vinculados que laboren en la institución.
 - D. Las y los directivos docentes y administrativos que cumplen funciones directas en la Prestación del servicio educativo.
 - E. Las y los egresados organizados para participar.
- D. Dirección, Consejo Directivo, Personal administrativo, Comité Académico, docentes, Instructores, Padres / Madres y estudiantes de ASEVIS, asumimos el compromiso de conocer, difundir y cumplir el presente Manual de Convivencia ASEVIS para orientar de manera objetiva la labor educativa de la Institución.


ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD define las instancias de dirección que aseguran la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar del colectivo humano que integra la Institución, particularmente Estudiantes y Egresados.

Para su gobierno y funcionamiento, cuenta con: Consejo Directivo, Comité académico y de seguimiento y evaluación, Director, Líder pedagógico, Líder administrativo, Líder comercial, Líder bienestar, Líder de calidad y todas las demás dependencias, necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

Se establece una administración cercana a los estudiantes con la filosofía de FAMILIA ASEVIS y con la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4. Los asuntos de interés particular de un Estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos, en su orden, por los Docentes, el líder pedagógico, el director, el Comité de seguimiento y evaluación y sólo en última instancia el consejo directivo de la institución y de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

El consejo Directivo y comité académico de seguimiento y evaluación, son liderados por el director de la Institución como mínimo dos veces al año. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Se tratarán los siguientes temas: tarifas educativas, estrategias para conservar la calidad del servicio buscando la permanencia, desarrollo tecnológico y humano de la Institución, proyectos de carácter pedagógico. El consejo Directivo y comité académico adoptará los Reglamentos y todos aquellos asuntos que, por su importancia, el Director considere deban ser tratados por dicho órgano.

 ASEVIS <small>ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código o GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

Artículo 5. Representante de la comunidad de estudiantes. En ASEVIS el representante será un estudiante activo de cualquiera de los programas ofertados por la institución que se encuentre en etapa lectiva, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes tal como están consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia y será quien represente al estudiante ante el comité de seguimiento y evaluación con voz y sin voto. El representante será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del primer periodo de cada año. Para tal efecto la Dirección convocara a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.” (Ley 115/94).

Parágrafo primero: La elección del representante en ASEVIS se hará por votación electrónica elaborada a través de la plataforma q10 o encuesta física.

Parágrafo segundo: Se eligira un representante de estudiantes por cada jornada ofertada por ASEVIS y el representante solo aplicara para los programas técnicos ofertados por ASEVIS.

Parágrafo tercero: El estudiante deberá generar su propuesta y se le permitirá hacer perifoneo de la misma en la jornada correspondiente.

Parágrafo cuarto: Perfil del representante de los estudiantes.


El estudiante debe cumplir unas características que le permitan tener buen desempeño de sus funciones. Por ello, se establece el siguiente perfil:

- a) Ser estudiantes destacados por su liderazgo en la inducción cumplimiento impecable del manual de convivencia y mantener una conducta apropiada y acorde con la filosofía de la institución.
- b) Deberá interesarse por el bienestar de la comunidad educativa.
- c) Demostrar un liderazgo positivo y una vocación de servicio.
- d) Interesarse en ofrecer soluciones a los problemas que se presentan en su entorno.
- e) Conocer, interiorizar y respetar las normas de convivencia de la institución educativa.
- f) Promover el ejercicio de una sana convivencia y participación democrática.
- g) Actuar con congruencia y coherencia en todas las actividades.

Para identificar estas condiciones los candidatos presentaran una entrevista con la líder de bienestar quien dará el visto bueno para los candidatos.

Parágrafo quinto: Funciones del representante de los estudiantes.

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración a la coordinadora de gestión a la comunidad, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Estar presente en la apertura del buzón de las quejas y reclamos que presenten los estudiantes y colaborar con la elaboración del plan de acción.
- c) Presentar ante las direcciones las respectivas las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces,

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 11 de 59

las decisiones de los directores respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. (Ley 115/94)

e) Representar con imparcialidad y transparencia a los estudiantes en los comités de seguimiento y evaluación y hacer los aportes necesarios en el estudio de las faltas graves y gravísimas.

d) Conservar la reserva de la información confidencial generada en los comités de seguimiento y evaluación y en los consejos directivos donde sean convocado.

Parágrafo sexto: En caso de presentarse algún incidente o caso no contemplado en este Manual, el comité de seguimiento y evaluación en pleno queda facultado para adoptar la(s) decisión(es) pertinente(s).

Parágrafo séptimo: Este Manual puede ser modificado para adecuarlo a nuevas situaciones disciplinarias y/o académicas y/o requisitos legales. Para este propósito la Dirección convocará al Consejo Directivo, organismo al cual le corresponde por Ley esta función.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS FORMATIVOS


La formación integral que ofrece el Asociación Educativa Vida y Salud, constituye un proceso educativo teórico práctico de carácter integral orientado el desarrollo de conocimientos, técnicos, tecnológicos y actitudinales y de valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que permiten a la persona actuar crítica y creativamente en contextos productivos y sociales es decir en el mundo de la vida.

Artículo 6. DEFINICIONES: Para efectos de calidad en el presente manual de convivencia se utilizarán las siguientes definiciones:

ACUDIENTE: Para los estudiantes menores de edad serán representados por sus “padres de familia” debidamente identificados comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados por la Ley, los cuales deben quedar registrados al momento de la matricula, si los padres autorizan un acudente para este representante al estudiante deben informar por escrito y de esa manera quedara registrado en el sistema de información q10 y el documento reposar en el archivo académico ASEVIS.

MANUAL DE CONVENCÍA: puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa de la familia ASEVIS, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados en el presente manual.

ETAPA LECTIVA: Es aquella en la cual el aprendiz recibe formación académica y recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de 1 salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el sistema de seguridad social en salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigas sobre estos.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 12 de 59

ETAPA PRODUCTIVA EN CONTRATO DE APRENDIZAJE: Es aquella en la cual el aprendiz realiza la etapa productiva en la empresa patrocinadora y recibe un apoyo de sostenimiento acorde con la Ley y deberá estar cubierto por el sistema de seguridad social en salud y la cotización será cubierta a un 75% o 100% por la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente a demanda ser afiliado al sistema de riesgos profesionales por administradora de riesgos profesionales ARL que cubre la empresa patrocinadora. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

OPCIONES DE DESARROLLO DE ETAPA PRODUCTIVA: En el ASEVIS se definirán 4 opciones para que los estudiantes desarrollen su etapa productiva y puedan obtener su certificación.

- Contrato de aprendizaje
- Pasantía empresarial


CONTRATO DE APRENDIZAJE: El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

PASANTIAS EMPRESARIALES: Pasantía es la práctica que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades. El pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo, sin un apoyo de sostenimiento, cada organización llegara a un acuerdo con el aprendiz para apoyos entre otros; En ASEVIS se encargara de hacer el respectivo pago de la ARL.

RELACION DE APRENDIZAJE: Una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa.

VISITA DE SEGUIMIENTO AL APRENDIZ: El docente se encargará de la respectiva visita del aprendiz al menos una vez en su proceso productivo validando que el aprendiz desarrolle actividades reales del sector productivo, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación.

SUPERVISOR DE PRÁCTICAS DEL APRENDIZ: Es encargado del aprendiz asignado por ASEVIS el cual debe realizar la supervisión de manera virtual y/o presencial. El Aprendiz elaborará una bitácora, en la que señalará las actividades adelantadas en desarrollo de su etapa productiva en cuales quiera de las alternativas, para que el docente asignado como responsable pueda hacer seguimiento, garantizando una interacción continua entre el Aprendiz y el docente; esta actividad se debe complementar con visitas de seguimiento o comunicación directa con el aprendiz y el representante de la empresa.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 13 de 59

HOMOGACION DE LA ETAPA PRODUCTIVA: La homologación de la etapa productiva se puede hacer por los siguientes aspectos:

1. **Vinculación laboral:** El estudiante esta vinculado en una empresa desarrollando las competencias propias del programa de formación que esta desarrollando. Para lo cual presentara la carta laboral de la empresa.
2. **Etapa productiva ya desarrollada:** El estudiante tenga su etapa productiva desarrollada en otro programa de formación que tenga competencias coincidentes con su programa de formación que esta cursando..

Artículo 7. MODELO PEDAGÓGICO. La Asociación Educativa Vida y Salud es una Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se adscribe en la estructura del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT) cuyo propósito es tomar como referente las Normas sectoriales de Competencia Laboral para implementar estrategias pedagógicas que aseguren la pertinencia en la formación del talento humano del País.

El Modelo Pedagógico de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD se inscribe en el paradigma de la Escuela de Desarrollo Integral, teniendo como base teórica, la didáctica científica - crítica. Así, se entiende que el proceso de enseñanza – aprendizaje- evaluación es de carácter sistémico (todos los elementos se tributan entre sí, en busca del objetivo: desarrollar las competencias), eficiente, definido en marcos curriculares y materializado a través de un equipo humano preparado para dirigirlo. Además de asegurar la pertinencia de los Programas, LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD considera el Desarrollo Humano como un componente indispensable del proceso formativo, para lo cual, se considera la transformación del ser, como elemento fundamental en la Institución.

El desarrollo del modelo pedagógico de la institución convergerá entonces los cuatros fuentes del conocimiento el cual lo fortalece:

El facilitador

El trabajo colaborativo

Las tecnologías de la información y la comunicación.

El sector productivo eje del programa de formación.


DEFINICIONES DEL ENFOQUE DEL MODELO PEDAGOGICO.

Competencia Laboral. Es la combinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en estándares de calidad establecidos por el sector productivo para obtener unos resultados.

En los contextos, los conocimientos y las evidencias que debe presentar para demostrar la competencia.

Una Norma de competencia laboral describe:

- Lo que una persona debe ser capaz de hacer.
- Los resultados que deben lograrse para juzgar que lo que hace está bien hecho.
- Las condiciones en las cuales se debe demostrar la competencia.
- Los conocimientos que soportan un desempeño competente y consistente en el tiempo.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

- Las evidencias que respaldan que lo que hizo está bien hecho.

Facilitador, instructor, asesor educativo: Sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al estudiante durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de metodológica de la institución por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.

CAPÍTULO IV ADMISIONES, MATRÍCULA Y CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 8. La matrícula es un contrato entre ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS y el Estudiante, por medio del cual, la Institución se compromete a ofrecer una formación integral bajo el enfoque por competencias, mientras que el Estudiante, se responsabiliza de que su desempeño académico y disciplinario estén articulados con el manual de convivencia de ASEVIS.


Parágrafo Primero: el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos legales y de la institución estipulados en el proceso de inscripción admisión y matricula para poder legalizar su proceso de matricula.

Artículo 9. Requisitos de admisión:

- Edad mínima 16 años de edad cumplidos.
- Copia del documento de identidad.
- Certificado de noveno grado aprobado y/o Copia del diploma de bachiller y/o acta de graduación.
- Estar activo en el sistema de salud colombiano situación que será verificada por el equipo de admisiones de la institución.

Parágrafo Primero. En caso de que no haya culminado su formación secundaria, deberá presentar un certificado de finalización y aprobación de noveno grado.

Artículo 10. Matrícula financiera: La matrícula financiera implica el pago por parte del estudiante de los costos educativos estipulados por ASEVIS para el correspondiente programa de formación a desarrollar El proceso administrativo ejerce el control de estos pagos con base en los montos anuales autorizados por la Secretaría de Educación, para cada programa técnico o de educación continua. Se da por realizada la matricula financiera cuando el estudiante ha pagado los costos correspondientes y financiero otorga emite la factura de pago, previo cumplimiento de requisitos y elaboración del pagare emitido por los servicios educativos pactados.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 15 de 59

Parágrafo primero: En caso de que el Estudiante se retire, el porcentaje de devolución o saldo a favor corresponderá a lo establecido por la institución previo análisis de los servicios prestados, el porcentaje de participación en actividades académicas y los gastos administrativos generados en la prestación del servicio.

Esta devolución no incluye el pago del concepto de matrícula, el pago del seguro estudiantil, ni de uniformes si es el caso y demás compromisos pactados en el contrato de servicio educativo.

Parágrafo segundo: Para solicitud de devoluciones el cliente enviar una carta al director de la institución o quien haga sus veces, solicitando el análisis para la devolución y la institución cuenta con 15 días hábiles desde la radicación de la solicitud para responder oficialmente el trámite.

Parágrafo tercero: Cuando se ha cancelado el concepto de inscripción y matrícula a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD no se hará devolución en ningún caso y el cliente tiene hasta doce meses para utilizar esta inscripción y matrícula en cualquier servicio de formación en la institución.

Parágrafo Cuarto: El pago del concepto de inscripción y matrícula es personal e intransferible.

Artículo 11. Matrícula Académica. Se refiere a la matrícula de los módulos/competencias que va a desarrollar en estudiante en un periodo académico en donde la líder pedagógica asigna el módulo, el horario y el docente según la proyección del programa matriculado y la jornada elegida por el estudiante.


Artículo 12. Matrícula ordinaria: se refiere a la fecha límite definida por la Institución en la matriz anual de apertura de grupos para que los estudiantes nuevos realicen el registro de matrícula y renovación de matrícula académica y financiera para estudiantes matriculados en periodos anteriores.

Artículo 13. Matrícula extraordinaria: se refiere a las matrículas desarrolladas después de la fecha de apertura del programa asignado al periodo correspondiente y va hasta 15 días calendario después del inicio del grupo.

Parágrafo primero: Para realizar la matrícula a los módulos ya sea de estudiantes nuevos o renovaciones de matrícula, el estudiante deberá estar al día financieramente y si el estudiante no está matriculado en los módulos, el docente remitirá al estudiante a la líder pedagógica.

Parágrafo segundo: cumplido el tiempo máximo de matrícula extraordinaria el estudiante no podrá ser matriculado por no cumplir con la asistencia mínima al módulo y deberá matricular en módulo con otro grupo u otra jornada.

Parágrafo tercero: El estudiante es matriculado de manera extemporánea tendrá la responsabilidad de nivelar las actividades desarrolladas en las sesiones de clase iniciales.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 16 de 59

Parágrafo cuarto: La líder comercial es la responsable de informar al estudiante sobre su condición de ingreso y de informar a la líder pedagógica la novedad de esa matrícula para desarrollar el procedimiento de nivelación matrícula de los cursos asignados al programa matriculado.

Parágrafo quinto: Sin excepción los estudiantes matriculados fuera de los tiempos de matrículas ordinarias y extraordinarias quedarán programados para el próximo periodo y la líder comercial será la responsable de informar esta situación a el estudiante.


Artículo 14. Reingreso de estudiantes con bajo rendimiento académico o superado el tiempo de una falta disciplinaria gravísima. Para efectos académicos, la matrícula de un Estudiante que reingresa después de un retiro por bajo desempeño académico o por motivos disciplinarios, se considera Matrícula Condicional. El estudiante queda sometido a restricciones relacionadas con compromisos escritos que, de acuerdo con cada caso, deberá establecer la coordinación. Una vez surtido y firmado el documento que da cuenta de ello, se podrá llevar a cabo la matrícula financiera y académica.

Parágrafo Primero: en caso de que un Estudiante reprobara un módulo por segunda vez, después desarrollado el plan de mejoramiento (si a ello tiene derecho), será declarado en período académico especial hasta que presente el completamente el plan de mejoramiento y no será matriculada su práctica empresarial si presenta esta condición.

Parágrafo segundo: Ningún estudiante podrá ser remitido a empresas patrocinadoras o firmar contrato de aprendizaje en cualquiera de las modalidades lectiva y productiva si presenta módulos perdidos o cuenta con planes de mejoramiento abiertos por procesos disciplinarios o académicos.

Artículo 15. Renovación de la matrícula. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula, deberá efectuarse para cada período académico de su programa de formación, de acuerdo con la reglamentación establecida para ello y solo tiene vigencia para ese período. Los Estudiantes podrán matricularse en aquellos módulos que figuren en su plan de estudios, respetando los prerrequisitos establecidos para cada uno de ellos y teniendo en cuenta los cupos disponibles para cada módulo; Para efectos de la renovación de la matrícula, el Estudiante deberá estar a paz y salvo con ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS, en todos los aspectos disciplinarios, académicos y financieros.

Artículo 16. Calidad de Estudiante. Estudiante es la persona que cumple con todos los requisitos de admisión y cuya matrícula (asiento y firma) está vigente para uno o varios módulos de formación durante el período académico en curso. También tendrá la calidad de estudiante, quien se matricule en un programa de la formación complementaria y a la medida, en todos los casos mantendrá esta calidad de estudiante quien no presente una mora inferior a 30 días calendario de las fechas de su pagare y que no halla incurrido en una de las faltas gravísimas definidas en el siguiente manual.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 17 de 59

Parágrafo primero: la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD suspenderá la calidad de estudiante bloqueando al estudiante de los servicios de la institución hasta que el estudiante tramite estado en la institución.

Artículo 17. Carácter de Estudiante: De acuerdo con las condiciones de su matrícula, el estudiante podrá tener carácter de:

17.1.1 Estudiante Regular: es aquel que ingresa con la intención de cursar uno o varios de los Programas ofrecidos por la Institución y optar por el Certificado como Técnico laboral Puede ser:

17.1.2. Estudiante Nuevo. Aquel que, cumplidos los requisitos de admisión, ingresa por primera vez a un programa.

17.1.3 Estudiante de Reingreso. Aquellos que regresan a la Institución tras haberse retirado por:

- Voluntad propia.
- Suspensión por bajo desempeño académico.
- Sanción disciplinaria y cumpliendo con el tiempo estipulado para volver a ser admitido.


Parágrafo primero: Cuando un estudiante considerado desertor desea reingresar a la institución deberá seguir los siguientes pasos:

- Revisión del caso por parte de la lider pedagógica para validar módulos desarrollados, módulos ofertados y tiempos para el desarrollo del proceso formativo.
- Remisión de la lider pedagogicaa los servicios financieros con la nueva propuesta para la terminación de su programa.
- Pago de los gastos generados hasta el momento de abandonar el proceso.
- Pago del costo del reingreso a la institución.

17.1.4. Estudiante de Transferencia Interna: Estudiante regular de la Institución que cambia de Programa académico o de jornada en la institución.

17.1.5. Estudiante de Transferencia Externa: aquel que proviene de una Institución Educativa diferente a ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad que lo represente y presenta certificado de estudio con notas e intensidad horaria.

Parágrafo Primero. La Institución podrá hacer reconocimiento de saberes previos (Homologación) a los estudiantes de Transferencia externa desde un cincuenta por ciento (50%) hasta un cien por ciento (100%) de los módulos totales del Programa que desee cursar en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, previo análisis por partede la líder pedagógica y docente Líder del programa y realización del pago por concepto de estudio y valoración de aprendizajes previos.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 18 de 59

Parágrafo Segundo. Los Estudiantes podrán presentar pruebas de suficiencia, sin sobrepasar el 30% de los módulos de su plan de formación y previo pago de este proceso.

17.1.6 Estudiante de Cursos Libres: quien cursa módulos, de uno o varios programas, teniendo en cuenta el sistema de prerrequisitos y no tiene la pretensión de obtener el Certificado del programa. El Estudiante de cursos libres estará sometido al proceso evaluativo establecido por la Institución y deberá comprometerse a asistir a un 80% de las clases. Cumplidos estos requisitos podrá expedirse un certificado de asistencia y aprobación.

Artículo 18. La permanencia en el ASEVIS y el mantenimiento de la calidad de estudiante se fundamenta en las siguientes condiciones:


- Cumplimiento de los requisitos de la matrícula.
- Desarrollar la renovación periódica de su matrícula.
- Desempeño académico con promedio de 3.5 y hasta 5 planes de mejoramiento desarrollados en todo el programa ya sean académicos y/o disciplinarios.
- Cumplimiento total del Manual de Convivencia ASEVIS.
- Cumplimiento de todas las obligaciones financieras adquiridas con la institución en los tiempos pactados en el pagaré de la matrícula y su contrato de servicios educativos (Cuando las obligaciones financieras con la institución superen los 30 días calendario de la fecha pactada en la firma del pagaré y las respectivas renovaciones de las matrículas)
- Incurra en una de las faltas gravísimas en la institución.

Parágrafo primero: Para el desarrollo la cancelación del registro académico por faltas gravísimas de estudiantes que presenten este tipo de situaciones será remitidos al Comité de académico para la formalización de esta condición y se aplicara el debido proceso estipulado en el presente manual.

Artículo 19. Número máximo de módulos que puede matricular: un estudiante puede matricular el numero máximo de módulos correspondiente al total de módulos previstos para cada ciclo, para los estudiantes de doble titulación podrá matricular los módulos específicos correspondientes siempre y cuando se cumpla con los prerrequisitos y en jornadas distintas a las de su titulación original.

Parágrafo Primero: el estudiante podrá matricular módulos de otros niveles, si cumple con los prerrequisitos. Podrá adicionar también submódulos de otros programas en cursos libres teniendo en cuenta los prerrequisitos (en este caso el Estudiante tendrá un descuento).

Parágrafo Segundo: El estudiante regular podrá realizar simultáneamente varios Programas Técnicos y obtendrá un descuento en el programa de menor valor, este descuento se hará efectivo de manera posterior a la matrícula del primer programa. Asimismo, podrá considerarse en Doble Titulación al Estudiante que al certificarse de un programa Técnico inicia otro, en cuyo caso tendrá un descuento.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 19 de 59

Parágrafo Tercero: un estudiante se considera matriculado en aquel nivel académico en el cual tenga el mayor número de horas registradas. En caso de existir igualdad de horas académicas en varios niveles, el Estudiante se considerará matriculado en el período académico inferior.

Parágrafo Cuarto: el Estudiante no podrá matricular un su módulo cuando presente incompatibilidad horaria con otro.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 21. Proceso diseño y desarrollo pedagógico. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el marco de referencia que orienta el proceso de diseño y desarrollo pedagógico, este se compone de los siguientes elementos: Diseño de la oferta de programas, diseño curricular de los programas de formación que oferta el ASEVIS, la Planeación Académico - Administrativa, La consecución u capacitación de los Docentesy Proyección Laboral del programa ofertado; De esta manera, la Institución garantiza el desarrollo una formación de calidad y con pertinencia para el sector productivo.


Artículo 22. Organización Académico – Administrativa. ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD está compuesto por el programa Técnico Laboral auxiliar en enfermería, auxiliar en administrativo en salud, contabilidad y financiero, auxiliar en seguridad y salud, auxiliar en actividad física y deporte y auxiliar administrativo.

Artículo 23. Plan de Estudios. Es un conjunto de competencias laborales, dividido en módulos, distribuidos por ciclos que el Estudiante debe aprobar y que aseguran el desarrollo de las competencias propias del programa de formación matriculado.

Parágrafo Primero: cada uno de los módulos de formación este estructurado desacuerdo a las normas de competencia laboral con sus respectivos elementos y/o acciones claves definidas por el sistema nacional de aprendizaje para el trabajo y normalizado por las mesas sectoriales del SENA y PARS

Parágrafo Segundo: los planes de estudio incluyen también las competencias obligatorias de política institucional, las cuales conforman módulos en común para todos los programas de la institución y son denominados módulos institucionales, en los cuales también se deberá demostrar desarrollo de competencia para la respectiva certificación del programa.

Parágrafo Tercero: los planes de estudios consideran prerrequisitos, son aquellos módulos que sirven de base para el desarrollo de las competencias de los módulos siguientes, por lo tanto, su aprobación es necesaria para darle continuidad a ciertos contenidos del nivel sucesivo y para desarrollar actividades de práctica formativa y etapa productiva.


	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 20 de 59

Artículo 24. Acuerdo Pedagógico. Al iniciar cada módulo, el docente socializará con los Estudiantes el plan de formación a desarrollar (Libro de calificaciones parametrizado y las sesiones de clase), los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollará durante la ejecución de la formación para lograr las competencias que corresponden. También se realizarán acuerdos sobre asuntos disciplinarios que el grupo y/o el docente consideren pertinentes, las condiciones para la evaluación y recuperación de las actividades, los compromisos con el cuidado de los ambientes de aprendizaje y los equipos, la presentación personal para las sesiones de clase y las llegadas al proceso de formación.

Artículo 25. Promoción. Para la obtención del Certificado como Técnico Laboral en cualquiera de los programas que se orienta en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD o obtener su certificado de formación complementaria, el Estudiante deberá evidenciar el desarrollo de las competencias de cada módulo del plan de estudios y, por consiguiente, del programa o programas en los que se encuentra matriculado.

Artículo 26. Curso Dirigido. En aquellos casos donde un módulo no cumpla con el número mínimo de Estudiantes matriculados (10) para el desarrollo del mismo, se programará bajo la metodología de curso dirigido, lo que implica una relación docente– Estudiante diferente a los cursos regulares. La líder pedagógica establecerá las mediaciones a que haya lugar de acuerdo con el objeto de la formación y se ajustaran los tiempos y las actividades a desarrollar.

Parágrafo primero: La líder pedagógica de ASEVIS programará cursos dirigidos una vez se agote la revisión de la oferta de cursos en otras jornadas y con otros programas del ASEVIS, El estudiante deberá desarrollar el curso en donde sea programado.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	
			Versión 3	Página 21 de 59

CAPÍTULO VI NOVEDADES ACADÉMICAS

Artículo 27. Cancelación Voluntaria de la Matrícula: para la cancelación de la matrícula de manera voluntaria el estudiante presentara una carta con la solicitud explicando los motivos de la cancelación y solicitará el formato paz y salvo para su tramite en las respectivas dependencias de la institución en todo caso para legalizar el proceso de cancelación deberá estar al día financieramente en la institución.

Parágrafo Primero: en caso de cancelación de un período académico, el Estudiante deberá comenzar nuevamente el nivel académico en el siguiente período.


Parágrafo Segundo: el estudiante que halla cancelado su programa por semestres o la totalidad del mismo debe solicitar por escrito a la devolución de su saldo si lo tuviere y ASEVIS hará el análisis correspondiente de todos los tipos de gastos generados por el estudiante. Dicho porcentaje de devolución está definido en la política Administrativa y se liquidará sobre el valor pagado en el momento de matrícula sin incluir, concepto de matrícula, seguro estudiantil (pólizas), intereses de financiación, ni cuota de manejo u uniformes.

Parágrafo tercero: para las cancelaciones académicas o devoluciones de dinero de pago realizado por semestre completo se tendrá hasta las 1 mes para que se haga el análisis del proceso de devolución, transcurrido mas de cuatro semanas de clase no se hará devoluciones del semestre cancelado.

Artículo 28. Traslado de Programa: El Estudiante podrá trasladarse de programa una vez durante el periodo académico, siempre y cuando realice la respectiva asesoría y cuente con el aval de la líder pedagógica del programa al que se va a trasladar. Se podrá realizar únicamente hasta la fecha establecida en por la institución correspondiente a 15 días de haber iniciado los módulos técnicos, se debe tener en cuenta la naturaleza el programa y el numero máximo de inasistencias al nuevo programa que el estudiante desea cursar.

Parágrafo Primero: Si el programa al que pretende trasladarse el Estudiante tiene un costo mayor deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, dicho saldo se le abonará a su matrícula fue financiada, esto mientras la solicitud se realice dentro de las fechas estipuladas por el proceso Administrativo y Financiero.

Artículo 29. Cambio de jornada: un Estudiante, tendrá derecho a realizar cambio de jornada en la que se ejecuta el programa, pero se debe tener autorización de la dirección y se analizará el avance de los módulos en la jornada original y en la que se pretende trasladar el estudiante.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003		
			Fecha vigente		09/09/2022
	Fecha vigente		09/09/2022		Versión 3

CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 30. Definición: Es la valoración que se realiza sobre el desarrollo de las competencias en los Estudiantes. La evaluación debe ser un proceso continuo, que busque apreciar las habilidades técnicas, así como el proceso formativo integral. Así, la evaluación debe:

- Establecer conocimientos, habilidades y actitudes que un Estudiante posee al inicio de la formación y que han sido adquiridos desarrolladas en un proceso previo o de manera autónoma, para dar continuidad al proceso.
- Cumplir a los objetivos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación. Para ello, se han establecido el plan de formación en donde se pacta como se va a evaluar cada una de las competencias del modulo, en los cuales se contemplan tres dimensiones: conocimiento, desempeño y producto. De esta manera el docente puede identificar en cuales dimensiones debe realizar un plan de mejoramiento para garantizar el desarrollo de las competencias en los Estudiantes.


a) **Autoevaluación:** estrategia que permite a la comunidad de estudiantes reflexionar de manera profunda y honesta sobre su proceso de aprendizaje como un ser integral, permitiéndole tomar conciencia de sus debilidades y fortalezas, favoreciendo así el autoconocimiento que potencializa su mejoramiento.

b) **Hetero-evaluación:** estrategia que permite a los docentes valorar el proceso de aprendizaje de cada estudiante en aspectos de la formación y el desarrollo de su ser como sujeto de aprendizaje.

En todos los escenarios de formación la retroalimentación al Estudiante debe ser permanente, recibirá información de resultados parciales en cada una de las dimensiones y al finalizar el período conocerá los resultados de cada una de éstas, los cuales se promedian para definir si el Estudiante es competente o aún no es competente en el módulo de acuerdo a los resultados y las evidencias concertadas en el plan de formación.

Parágrafo primero: Los procesos de evaluación en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD en ningún momento serán excluyentes o se usaran para tamizar el grupo de estudiantes, la evaluación en la institución deberá interactiva y siempre va de la mano con la formación; el docente buscara herramientas evaluativas para aquellos estudiantes que tienen diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, con el animo de poder evidenciar el proceso de aprendizaje, en todo caso la evaluación se usa en pro del aprendizaje permanente.

Artículo 31. Forma de calificación: LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD establecerá la escala de evaluación numérica establecida por cada escuela de la siguiente manera.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 23 de 59

Para todos los programas de formación del ASEVIS la evaluación será:

De 1.0 uno punto cero a 5.0 cinco puntos cero.

La escala evaluativa será:

Uno punto cero a tres puntos cuatro (1.0 a 3.4) = Aun no cumple

Tres puntos cinco a cuatro puntos cinco (3.5 a 4.5) = Cumple.

Cuatro puntos seis a cinco (4.6 a 5.0) = Cumple con excelencia.

Para la calificación de las evidencias de aprendizaje, para lo cual el docente siempre tendrá un instrumento de evaluación (lista de chequeo: evidencias de desempeño y producto, cuestionarios: evidencias de conocimiento)


Parágrafo primero: para la aprobación de una evidencia de aprendizaje en cualquiera de las evidencias el estudiante deberá tener como nota mínima 3.5 (tres punto cinco), cuando el estudiante obtenga una nota inferior a 3.4 se deberá repetir la evidencia una vez y siempre y cuando se hallan cumplido todos los requerimientos del docente y este dentro de las fechas acordadas, si en la repetición de la evidencia obtiene nuevamente una nota inferior a 3.4 (tres punto cuatro), se deberá desarrollar el plan de mejoramiento con un tiempo limite de 30 días calendario sin exceder la fecha de terminación del módulo, si el estudiante no supera el plan de mejoramiento será remitido al comité académico de la institución para es el estudio del caso.

Parágrafo segundo: Cuando el estudiante presente más de 4 planes de mejoramiento en el desarrollo de un nivel será remitido al comité de seguimiento y evaluación.

Parágrafo tercero: en todos los casos de repetición de una evidencia o plan de mejoramiento la nota a colarle al estudiante en su libro de calificaciones será (tres puntos cinco)

Parágrafo cuarto: La nota definitiva de cada competencia se obtendrá del promedio resultante de cada momento de evaluación concertado en el de formación y se aproximará automáticamente a 3.5 (tres puntos cinco) cuando su valor es de tres con noventa y cinco (3,45).

Parágrafo quinto: la anulación, por fraude, en la recolección de evidencias se calificará con uno punto cero (1.0) y el estudiante será remitido inmediatamente al comité de seguimiento y evaluación de la institución para revisión y análisis del caso.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 24 de 59

Artículo 32. Participación y cumplimiento. El estudiante se reconoce como el gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman los módulos de aprendizaje del nivel correspondiente. Los procesos de formación en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD promueven la responsabilidad de cada estudiante en la gestión de su proceso de aprendizaje, facilitando su acceso a diversas fuentes de conocimiento. De acuerdo con lo concertado entre el docente el Tutor y el estudiante, se evaluará el cumplimiento o no de las actividades de aprendizaje, así:

- 1. Incumplimiento justificado:** El incumplimiento justificado del estudiante se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje, o participar en actividades de aprendizaje pactadas en el plan de formación, informando previamente al Instructor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del estudiante.

Parágrafo primero: Las incapacidades médicas que superen (20) días calendario darán lugar a un aplazamiento o a traslado de periodo siguiente al estudiante, previa notificación al estudiante.


Parágrafo segundo: Son incumplimiento justificados únicamente las incapacidades medicas de su EPS autorizada y verificada y las calamidades domesticas justificadas y validadas como, por ejemplo: muerte de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, enfermedad general de uno de los padres u o hijos.

- 2. Incumplimiento Injustificado:** Es el incumplimiento del estudiante en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje, pactadas en plan de formación, que no fueron reportadas ni justificadas por el estudiante al asesor educativo, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el estudiante o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

El docente tomara inasistencia como injustificada y debe efectuar el seguimiento y reporte al líder pedagógico de la institución.

El estudiante deberá presentarse al líder pedagógico para revisar el respectivo caso y remitir el estudiante para tratamiento y seguimiento.

Parágrafo tercero: el incumplimiento injustificado por parte del estudiante inhabilita la posibilidad de repetir las evidencias de aprendizaje pactadas con el docente en el plan de formación y también el derecho de justificar las faltas y no es responsabilidad de ASEVIS y de los docentes poner al día académicamente al estudiante quien de manera individual debe buscar la manera de estar el día en los contenidos del programa.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 25 de 59

3. Revisión de los Resultados de la Evaluación: El docente debe analizar el avance del proceso de formación, identificando con el estudiante sus logros y dificultades, retroalimentando de manera permanente y ajustando las estrategias desarrolladas, en los casos que se requiera. En caso de que el estudiante no logre el resultado de aprendizaje, el docente programa y realiza actividades pedagógicas complementarias (tutorías preventivas dentro de los planes de mejoramiento previa autorización por parte del líder pedagógico del programa). El estudiante que esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el Instructor, podrá ejercer el derecho a que se le revisen los resultados, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

Presentar solicitud de forma escrita al asesor educativo, para la revisión por el docente, orientador del proceso de aprendizaje que emitió la evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o entrega de la misma, argumentando los fundamentos del desacuerdo.


Esta solicitud debe ser contestada por el docente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por parte del Aprendiz.

Si la solicitud no es contestada dentro del término anterior, o si persiste el desacuerdo con la respuesta recibida, el estudiante podrá solicitar mediante escrito dirigido al Director dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la asignación de un segundo evaluador que revise la evaluación realizada inicialmente; la decisión del segundo evaluador es definitiva para la evaluación del estudiante y debe ser emitida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud presentada por el estudiante.

Parágrafo cuarto. La evaluación es por competencias, las cuales se evidencian tres dimensiones:

- **Conocimiento:** se evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados de su trabajo.
- **Desempeño:** son las habilidades, las destrezas y el conocimiento aplicados en la ejecución de una función productiva.
- **Producto:** es la demostración tangible, que resulta de realizar una función productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

Artículo 33. Plan de mejoramiento Académico. Es una estrategia evaluativa propia de la formación por competencias, mediante la cual se identifican los aspectos de mejora que tiene un Estudiante en cada dimensión (conocimiento, desempeño y producto) y se elabora un plan de trabajo que le permita desarrollar las competencias esperadas, cada estudiante tiene derecho a un plan de mejoramiento en cada una de las menciones de la evaluación y de no ser superadas tiene derecho a solicitar una segunda evaluación en el proceso.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 26 de 59

Artículo 34. Concertación plan de mejoramiento académico: El docente concertaran con los estudiantes los planes de mejoramiento durante el desarrollo del modulo antes de la fecha de finalización el modulo para que el estudiante tenga tiempo de preparar las actividades, En este caso, para acceder a esta posibilidad el Estudiante debe tener el promedio de notas menor a 3.5

Parágrafo Primero: en este último caso, la máxima nota de un Plan de Mejoramiento será de tres puntos cinco (3.5), aunque la calificación de la recolección de evidencia haya sido superior. En el Historial Académico del Estudiante se dejará constancia de que es una nota obtenida en el Plan de Mejoramiento. Si la nota de esta prueba fuere reprobatoria, se registrará la calificación más alta entre la nota final obtenida en el respectivo nivel académico y la del Plan de Mejoramiento.

Parágrafo Segundo: un Estudiante podrá presentar el Plan de Mejoramiento máximo en tres módulos de los cursados en el período académico, siempre y cuando dichos módulos sean susceptibles a realizar Plan de Mejoramiento. Si un Estudiante llegara a la calificación inferior a 3.5 o más módulos el caso será remitido a comité académico el cual tomara la decisión de permitir desarrollar planes de mejoramiento extra o de repetir los módulos si es el caso.


Parágrafo Tercero: el módulo reprobado luego del Plan de Mejoramiento recomendado por el comité de seguimiento y evolución, deberá repetirse en el próximo nivel.

Parágrafo cuarto: Cuando un Estudiante no asiste a la entrega de los resultados académicos del plan de formación en la fecha establecida, se presume la aceptación de la calificación y perderá la oportunidad de solicitar una revisión posterior. Esta norma también aplica para el Informe de Resultados Académicos, en cuyo caso tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para solicitar la revisión de su calificación a partir de la entrega.

Parágrafo quinto: si el Estudiante que presenta plan de mejoramiento no hace ningún reclamo en el momento de la devolución de la evidencia, se asume que aceptó la calificación y pierde el derecho de objetarla posteriormente.

Parágrafo Sexto: en caso de no asistir a la recolección de evidencias del plan de mejoramiento, el Estudiante deberá presentar a la Dirección de Escuela la solicitud de realización del supletorio del Plan de Mejoramiento anexando la justificación válida de la ausencia, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Parágrafo séptimo: algunas de las actividades del plan de formación o del plan de mejoramiento podrán ser evaluados por un jurado que determinará de forma independiente las notas de la recolección de evidencias. El jurado será conformado por profesionales expertos en el tema y pueden pertenecer o no a ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 27 de 59

Parágrafo octavo: El Estudiante que sin razón justificada no presente una evaluación, tendrá una calificación de uno punto cero (1,0) en la misma.


Artículo 35. Tiempo de entrega de las evidencias: las evidencias que presente el Estudiante serán devueltos máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de las mismas, atendiendo la hora y fecha anunciada por el Docente y concertadas en el plan de formación, en la jornada respectiva. En caso de que los Estudiantes no se presenten a recibirlos, ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD no se hace responsable por el material físico al que se incurra.

Artículo 36. Validación por Suficiencia. El Estudiante que considere tener los conocimientos previos, en uno o varios módulos y pueda sustentarlos, se le realizarán las pruebas de suficiencia respectivas, a través de las cuales pueda evidenciar conocimiento, desempeño y producto, previa asesoría con la dirección académica. En ningún caso se podrá validar por suficiencia un submódulo que haya sido perdido en cualquier período anterior o que sea prerrequisito.

Parágrafo Primero: Cuando el módulo es aprobado por suficiencia, el Estudiante matriculado podrá adicionar otro módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago económico del mismo. Las suficiencias serán programadas por la líder pedagógica, de acuerdo con las fechas establecidas en las Políticas Administrativas y Financieras. Son requisitos para estas pruebas:

- a) Presentar la solicitud en el periodo determinado por la Institución ante la líder pedagógica.
- b) Cancelar el porcentaje estipulado por la Institución para presentar las evidencias.
- c) Presentar la validación en forma oral, escrita o práctica, según las características de cada módulo. Las evidencias de conocimiento y los productos deben anexarse al acta, en caso de evaluación práctica se anexará la lista de chequeo utilizada por el asesor educativo.
- d) La calificación aprobatoria de la suficiencia será igual o superior a tres puntos cinco (3.5) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga el Estudiante en la recolección de evidencias. Si la calificación es inferior a cuatro tres puntos cuatro (3.4) el Estudiante deberá matricular y cancelar su costo para cursarla regularmente. Presentar validación por suficiencia equivale a haber cursado el su módulo por primera vez por lo tanto en este caso quedará en su registro académico como vista por segunda vez.
- e) La nota que el Estudiante obtenga en la evaluación se deberá registrar en el software académico de ASEVIS
- f) Los temas de la validación por suficiencia serán elaborados por el colectivo de docentes del área, que también se hará responsable de su calificación.
- g) Un Estudiante sólo podrá presentar las validaciones por suficiencia correspondientes a un veinte por ciento (20%) del número de submódulos que conforman el programa, si es superior se debe presentar constancias de estudios.

Parágrafo Segundo: no son susceptibles de validación por suficiencia los submódulos que hacen parte de las competencias obligatorias del programa de carácter específico.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 28 de 59

Artículo 37. Reconocimiento de Saberes previos: la dirección establecerá cuáles son los submódulos que podrán ser sujeto de reconocimiento tras haber sido cursados en otros programas y/o en otras instituciones, partiendo de contenidos e intensidad horaria, asegurando que no sea significativamente diferentes a los planes de estudio vigentes y no vayan en contraposición de este Reglamento en lo que se refiere al Estudiante de Transferencia.

Parágrafo Primero: los módulos cursados en otro programa de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, serán reconocidos con una calificación definida por los logros alcanzados entre 3.5 a 5.0, mediante una evaluación diagnóstica que permite evidenciar los saberes en conocimiento, desempeño y producto

Parágrafo Segundo: el Estudiante que no cumpla con los requisitos del reconocimiento, tiene la posibilidad de presentar una validación por suficiencia.

Parágrafo Tercero: cuando se reconoce un módulo, la nota corresponde a la obtenida en la Institución Educativa que expide el certificado.

Parágrafo Cuarto: la revisión y aprobación de contenidos de estudio, vigencia e intensidad horaria del submódulo a reconocer, será realizada por la Dirección académica.


Parágrafo Quinto: el reconocimiento se formaliza institucionalmente en Registro y Control con la consignación de la nota de reconocimiento en el sistema de información, la cual está respaldada por el certificado respectivo de la Institución educativa de la que procede el Estudiante y la autorización de la Dirección académica. En caso de presentarse alguna solicitud de reconocimiento de manera extemporánea, Registro y Control deberá evaluar la viabilidad del trámite.

Parágrafo Sexto: los reconocimientos se realizarán hasta la fecha definida en la Política Administrativa y Financiera.

Parágrafo Séptimo: un Estudiante sólo podrá presentar reconocimientos correspondientes desde un cincuenta por ciento (50%) hasta un cien por ciento (100%) del número de módulos del Programa.

Parágrafo Octavo: cuando el submódulo es aprobado por reconocimiento, el Estudiante matriculado podrá tomar otro submódulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo.

Parágrafo Noveno: en ningún caso se podrá reconocer un módulo que haya sido perdido en cualquier período académico anterior.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas: el Estudiante que sin una justificación válida como lo plantea este manual en artículos anteriores no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad de recolección de evidencias, o que ingrese al aula después de que un Estudiante haya entregado su evidencia de conocimiento, pierde el derecho a presentarla y su evaluación será equivalente a uno punto cero (1,0). La Dirección tiene la facultad para autorizar su posterior realización, tras el análisis de la justificación oportunamente presentada. En caso que un Estudiante ingrese al salón para presentar la evaluación y no haga la devolución de la misma, acepta que ésta no fue presentada y se califica con uno punto cero (1,0).

Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador. Todo Estudiante tiene derecho a solicitar a su asesor educativo, en primera instancia, la revisión de cualquier tipo de evidencia. Esta solicitud debe estar justificada y debe realizarse en el momento mismo de la devolución de las evidencias, para lo cual la evidencia quedará en poder del docente inmediatamente. Si efectuada la revisión en primera instancia, el Estudiante aún está en desacuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito a la dirección académica, la designación de un segundo evaluador, esto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en el cual le fue devuelta su evaluación, adjuntando la evidencia. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.


CAPÍTULO VIII ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION TEORICAS Y PRÁCTICAS.

Artículo 40. Asistencia y Participación. Cuando un Estudiante se matricula en programa de formación, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas, éstas son consideradas obligaciones primarias en ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

Parágrafo primero: Para los estudiantes de la escuela de salud cuando se trate de inasistencias en la formación práctica docencia servicio de los turnos programados y no se presente las justificaciones válidas para la institución (incapacidad medica certificada, calamidad familiar definida en este manual y tramites de la etapa productiva) el estudiante deberá cancelar el turno correspondiente al 0.8% de un salario mínimo legal mensual vigente por cada que turno que no se desarrolle, el docente de práctica es el reposadle de desarrollar dicho control en el proceso de formación y de reportarlo a la coordinación académica.

Parágrafo segundo: la líder pedagógica cargara el valor del turno al estudiante en el módulo financiero del q10 hasta que el estudiante justifique la respectiva inasistencia.

Parágrafo tercero: la práctica del estudiante será suspendida hasta que el estudiante resuelva la situación de su inasistencia injustificada a los turnos.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 30 de 59

Parágrafo cuarto: inasistencias en la practicas en práctica empresarial (contrato de aprendizaje o pasantía empresarial) en el caso de presentar inasistencias injusticias en la practicas empresariales la empresa podrá solicitar la cancelación del contrato de aprendizaje previa autorización de ASEVIS y/o descontarlos días de inasistencia; en todo caso el estudiante deberá reponer los días del contrato de aprendizaje.

Parágrafo quinto: para las incapacidades de estudiantes en contrato de aprendizaje se debe aplazar el contrato y al finalizar se hará un otro si al contrato de aprendizaje para que el aprendiz complete los días faltantes a su práctica formativa.

Parágrafo sexto: Por ninguna circunstancia el aprendiz tendrá permisos y/o beneficios en tiempos de su contrato de aprendizaje por tratarse de la naturaleza de un contrato de aprendizaje.


Artículo 41. Cancelación por Inasistencia: Un estudiante se considera desertado de los procesos de formación cuando deja de asistir al 20% de un módulo o tres inasistencias seguidas sin justificación las actividades programadas. En este caso al no demostrar la competencia, la calificación será la obtenida hasta el momento de la cancelación y las evidencias restantes tendrán una calificación de uno punto cero (1,0) o aún no cumple. El Estudiante pierde el derecho a realizar plan de mejoramiento por este tipo de cancelación.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación por inasistencia sin una justificación de fuerza mayor y previo análisis del comité académico la Institución no realizará ningún tipo de devolución.

Parágrafo Segundo: Cuatro (4) eventos en los cuales el Estudiante se presente con retraso a las clases de un módulo o competencia, sin una justificación válida, equivalen a una falta de asistencia. Los retrasos de 15 minutos después de iniciadas las clases o turnos de practica generan una falta o en su defecto, lo establecido por el docente con el grupo durante el acuerdo pedagógico.

Parágrafo tercero: Cuando los estudiantes de los programas de salud llegan tarde a los turnos programados en los escenarios de práctica de docencia servicio, el docente deberá repórtalo en las observaciones del q10 y a la segunda llegada tarde será remitido a las instalaciones del ASEVIS donde el líder pedagógico le asignara un taller que deberá hacer durante todo el turno.

Parágrafo cuarto: la Institución no permitirá la presencia de Estudiantes en calidad de asistentes, exceptuando aquellos casos en que exista una autorización por escrito por parte de la Dirección o por solicitud del líder pedagógico.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 31 de 59

Parágrafo quinto: Cuando los estudiantes de la escuela de salud presentan más de 4 inasistencias injustificadas se dará por no aprobada la práctica.

Artículo 42. Justificación de Inasistencia. Se consideran justificaciones válidas para no asistir a uno o varios compromisos académicos, las siguientes: incapacidades médicas, fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad, enfermedad general grave de una familiar en primer grado de consanguinidad, tramites de la etapa productiva. El docente redimirá las faltas, estas seguirán apareciendo en el informe académico de los Estudiantes, no obstante, no darán lugar a la cancelación, siempre y cuando se presente la justificación adecuada en los cinco (5) días hábiles después de la ausencia.


CAPÍTULO IX

PRÁCTICAS FORMATIVAS, CONTRATO DE APRENDIZAJE Y PASANTIAS

Artículo 43. Formación práctica. Todos los Estudiantes de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS se inscriben en un proceso de formación, donde se logra aprendizaje significativo mediante el desarrollo de prácticas que se realizan con el acompañamiento docente en los ambientes de aprendizaje por fuera de las estaciones lo que busca fortalecer las competencias desde el hacer.

Para ello, los estudiantes son remitidos a través de un oficio a los sitios de práctica, una vez verificada la documentación requerida, se realiza seguimiento a las prácticas de los estudiantes donde es asignado un docente para ello, con el fin de garantizar esta etapa en el desarrollo de la formación.

Artículo 44. Práctica Mediante contrato de aprendizaje SENA. De acuerdo al Decreto 2585 del 12 de septiembre del 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003, en su Artículo 1o se decreta que los EMPLEADORES se encuentran obligados a vincular aprendices. Lo anterior aplica a todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción y que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15). Conforme al Decreto 933 del 11 de Abril de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje, en su Artículo 1º refiere que el contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral. Según lo establecido en el Artículo 1o del Acuerdo 00004 de 2012 que hace referencia al Registro de Programas de Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para efectos del CONTRATO DE APRENDIZAJE, el SENA tiene competencia para registrar programas ofrecidos por Entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano del nivel técnico laboral. Haciendo referencia a dicho acto del registro, el SENA a través de comunicado formal ASEVIS.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 32 de 59

Artículo 45. Derechos y deberes del ASEVIS en relación al Contrato de aprendizaje Sena.


Derechos:

- a) Recibir el valor de la inversión (mensualidades y matrículas y sobrecostos administrativos) pactada con el estudiante y/o su acudiente en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y en el presente Manual de Convivencia.
- b) Exigir el cuidado y respeto de su imagen Corporativa y/o Institucional.
- c) Cancelar la práctica empresarial (contrato de aprendizaje SENA) y la matrícula con el ASEVIS al estudiante que se encuentra en mora 30 días o más con sus pagos de mensualidades y/o matrículas, es decir, el estudiante pierde la calidad de estudiante del ASEVIS.
- d) Cancelar el contrato de aprendizaje del estudiante que no asista a las reuniones programadas para el seguimiento de la etapa productiva y que no envíe las bitácoras exigidas por los supervisores de las prácticas.
- e) Aplicar el debido proceso establecido en el debido proceso cuando el estudiante del ASEVIS comete faltas leves, graves y gravísimas, establecido en el presente Manual de Convivencia, ante el incumplimiento del estudiante matriculado al ASEVIS de cualquiera de sus deberes, es decir al cometer faltas en la Empresa Patrocinadora en relación con su Contrato de Aprendizaje SENA.
- f) Recibir información periódica del Líder pedagógico del ASEVIS respecto al desempeño académico del estudiante que se encuentra en Etapa Práctica.
- g) La relación de aprendizaje se podrá interrumpir temporalmente en los siguientes casos (Artículo 5º Acuerdo 00015 del 11 de diciembre del 2003):
 1. Licencia de maternidad.
 2. Incapacidades debidamente certificadas.
 3. Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
 4. Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el estudiante se encuentre desarrollando la etapa práctica.

Artículo 46. Deberes de ASEVIS en relación con los contratos de aprendizaje.

- a) Presentar a los estudiantes que cumplieron a totalidad su etapa lectiva (teórico-práctica), a procesos de selección llevados a cabo en Empresas interesadas en realizar contratos de aprendizaje SENA para desarrollar la Etapa práctica.

Parágrafo Primero. El ASEVIS hará un análisis para la liberación de los aprendices para la etapa productiva para la obtención contrato de aprendizaje. En el momento de realizar el ASEVIS la selección interna de estudiantes que serán presentados a procesos de selección en las Empresas para realizar práctica empresarial SENA, los primeros en considerarse serán aquellos estudiantes que de acuerdo a los estudios de valoración cumplan con excelencia todos los parámetros establecidos y esta al día financieramente.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 33 de 59

Parágrafo segundo. ASEVIS Cumple al presentar al estudiante al proceso de selección. Al presentar al estudiante al proceso de selección en las Empresas interesada en realizar contratos de aprendizaje SENA, el ASEVIS está cumpliendo con lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el presente Manual de Convivencia. De ninguna manera ASEVIS es responsable de los procesos de selección que se llevan a cabo en las Empresas, las mismas establecen un perfil y un proceso de selección y si el estudiante cumple con dicho perfil y proceso, la Empresa le realiza contrato de aprendizaje SENA.

Parágrafo tercero. El tiempo de contratación del practicante depende de la Empresa. Al ser seleccionado el estudiante e iniciar proceso de contratación con una Empresa Patrocinadora, el tiempo que transcurra para realizar su vinculación ala misma, depende directamente de la Empresa, por lo cual, el estudiante debe esperar el tiempo que la Empresa se tome para concretar su vinculación y contratación. Por lo tanto, de ninguna manera ASEVIS es responsable de los tiempos que se tome una Empresa para llevar a cabo la vinculación de un estudiante y tampoco tiene influencia para apresurar la vinculación del mismo.

Parágrafo cuarto. Estudiante puede desistir a esperar el tiempo que transcurre para su contratación. Si el estudiante decide no esperar el tiempo que se toma la Empresa Patrocinadora para realizar su vinculación y contratación, puede renunciar al Contrato de Aprendizaje SENA, acontecido esto, el ASEVIS le programará su práctica en modalidad de pasantía empresarial.


Parágrafo quinto: el ASEVIS presentará en máximo 2 empresas a procesos de selección a lo aprendices en caso de que no quede en ninguna de estas empresas el ASEVIS remitirá el estudiante a contrato de pasantía empresarial en las empresas que ASEVIS tiene en convenio.

Parágrafo sexto: El estudiante del ASEVIS también podrá desarrollar la gestión de su empresa patrocinadora o de gestionar su escenario de pasantía empresarial y ASEVIS hará los trámites administrativos pertinentes.

b) Programar al estudiante que no fue seleccionado por una Empresa y que no obtuvo contrato de Aprendizaje SENA su práctica en modalidad de pasativa empresarial.

c) Gestionar mediante las diferentes opciones de realización de la etapa productiva de los estudiantes el proceso para que los estudiantes cumplan con este requisito para su certificación.

Parágrafo séptimo. Todos los estuantes deberán desarrollar 6 meses de práctica en cualquiera de las modalidades que presenta la institución y que la legislación laboral permita. La misma no genera ningún tipo de vínculo laboral, ni salarios, ni prestaciones sociales, ni reconocimientos económicos por parte del ASEVIS ni del Escenario donde se realizan.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 34 de 59

d) Realizar supervisión al estudiante en la Etapa Práctica a través de la Coordinación académica y según las modalidades autorizadas para dicho proceso.

e) Enviar semestralmente al SENA en digital (documento PDF con las firmas y el archivo Excel) la relación de aprendices que obtuvieron contrato de aprendizaje durante el periodo, de acuerdo al formato informe semestral de contratos de aprendizaje suscritos por aprendices de Instituciones con programas reconocidos por el SENA Regional Valle.

Artículo 47. Derechos y deberes del estudiante del ASEVIS en Relación al contrato de aprendizaje SENA

1. Derechos:

a) Que el ASEVIS los presente al cumplir a totalidad su etapa lectiva (teórico-práctica) y al cumplir con excelencia a procesos de selección llevados a cabo en empresas interesadas en realizar contratos de aprendizaje SENA para desarrollar la Etapa práctica. Lo anterior al cumplir con los deberes del ASEVIS de selección interna.

b) Ser programado a su práctica en modalidad de pasantía, cuando no sea seleccionado por una empresa y no haya obtenido contrato de aprendizaje SENA.

c) Que sus prácticas empresariales en la empresa contratante no superen la intensidad de 48 horas semanales (Artículo 1o Acuerdo 23 del 06 de octubre del 2005).

d) Recibir por parte de la empresa contratante el reconocimiento de apoyo de sostenimiento mensual (Artículo 4o Decreto 933 del 11 de Abril del 2003).

e) Ser afiliado por la Empresa contratante durante la fase práctica a la Entidad Promotora de Salud – EPS y a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL que cubren a la Empresa. Lo anterior, lo debe realizar la Empresa sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (Artículo 5o, Literales A) y B) Decreto 933 del 11 de abril del 2003).

f) Recibir direccionamiento por parte del Jefe Inmediato de la empresa contratante.

g) Recibir supervisión de la etapa productiva por parte del supervisor ASEVIS y desarrollar todo el proceso de evaluación.


Deberes:

a) Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, Políticas y Normas de la Empresa que lo contrata bajo la modalidad Contrato de Aprendizaje SENA.

b) Acatar y cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por los Jefes Inmediatos de la Empresa contratante donde desarrollará la práctica empresarial.

c) Asistir en el horario y los días que le establezca la Empresa donde desarrolla su práctica empresarial.

d) Cumplir con la presentación personal que le establezca la empresa contratante.


 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 35 de 59

- e) Desarrollar y cumplir al cien por ciento (100%) la etapa productiva en la empresa que le realizó contrato de aprendizaje SENA. (La Etapa Práctica es un requisito indispensable y obligatorio para dar cumplimiento al programa de formación que se esté estudiando.
- f) Informar inmediata y oportunamente al Jefe y/o encargado de la Empresa y/o escenario de práctica empresarial SENA y a la Coordinación Académica del ASEVIS, que no va a asistir a la práctica debido a incapacidad médica generada por la EPS al que lo afilio la empresa contratante y/o por fuerza mayor, caso en el cual debe presentar el respectivo soporte formal con el cual justifica su inasistencia.
Parágrafo primero: Las incapacidades médicas generadas por procedimientos y/o cirugías estéticas, no aplican, no son válidas
- g) Cumplir con las políticas y con todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Contratante.
- h) Presentarse en estado de sobriedad y lucidez a realizar su práctica empresarial en la Empresa Contratante.
- i) Acatar y cumplir las recomendaciones hechas por el supervisor del ASEVIS y la Coordinación Académica del ASEVIS del programa de formación matriculado.
- j) Pagar en las fechas estipuladas las mensualidades, matrículas y compromisos financieros acordados con el ASEVIS y establecidos en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el presente Manual de Convivencia.
- k) Respetar y cuidar la imagen corporativa de la empresa contratante y del ASEVIS.
- l) Guardar lealtad en sus actitudes personales, mostrar sentido de pertenencia y compromiso con la empresa contratante y el ASEVIS.
- m) Cumplir con todo lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el Manual de convivencia del ASEVIS.

Artículo 48. Debido proceso ante el incumplimiento de deberes y Obligaciones por parte de los estudiantes del ASEVIS con Contrato de aprendizaje SENA.

- a) El estudiante matriculado al ASEVIS que incumpla injustificadamente con la relación de aprendizaje, no se le gestionará una nueva relación de aprendizaje por parte del SENA, la institución de formación debidamente reconocida por el estado y la empresa patrocinadora. (Artículo 9o Decreto 933 del 11 de abril del 2003).
- b) Cuando el estudiante se encuentra en mora 30 días o más con sus pagos de mensualidades y/o matrículas, se le cancelará su práctica empresarial (contrato de aprendizaje SENA) y su matrícula con el ASEVIS, por lo tanto, perderá la calidad de estudiante del ASEVIS.
- c) Ante el incumplimiento del estudiante matriculado al ASEVIS de cualquiera de sus deberes, es decir, al cometer faltas graves y/o gravísimas en la Empresa Patrocinadora en relación con su Contrato de Aprendizaje SENA, se le aplicara el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo Primero: En todos programas, la práctica formativa es de carácter obligatorio por hacer parte del plan de estudios y es necesario que el Estudiante disponga de tiempo para realizarla según los tiempos programados por la institución.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	
			Versión 3	Página 36 de 59

Parágrafo Segundo: En caso de que el Estudiante gestione su sitio de práctica debe solicitar por escrito al área de Relaciones corporativas, la autorización con dos meses de anticipación a la finalización del nivel previo a la práctica. En este caso, el área de relaciones corporativas debe realizar la verificación y aprobación de dicho escenario.

Parágrafo Tercero: Los Estudiantes durante su período de práctica deberán estar matriculados en la Institución y acatarán el reglamento que establezca, especialmente lo relacionado con cada modalidad.

Parágrafo cuarto: Todos los estudiantes en prácticas son cobijados por el manual de convivencia dLA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

LA CAPÍTULO X MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS.


Artículo 49. Modificaciones al Plan de Estudios: en armonía con las normas legales vigentes, el Comité académico autorizará las modificaciones que considere convenientes a los planes de estudio, con el fin de asegurar la pertinencia, la calidad y la vigencia de los programas.

Parágrafo Primero: el equipo de diseño curricular en compañía del comité académico de la institución deberá realizar el rediseño en aras de establecer estrategias que garanticen el desarrollo de las competencias propuestas en el perfil del programa con pertinencia.

Parágrafo Segundo: el director, tras el análisis de los planes de estudio debe definir la obligatoriedad o no de los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los módulos del plan de estudio anterior y el que se pondrá en vigencia, si a ello diere lugar.

CAPÍTULO XI SITUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 50. Situación Académica. Al finalizar cada período, el sistema de información Presentará la situación académica del Estudiante con respecto a cada módulo (se establece si el Estudiante es o aún no es competente y la valoración cuantitativa respectiva), tras lo cual se determinan los módulos del siguiente nivel que puede cursar.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 37 de 59

Parágrafo Primero: el promedio de la nota única definitiva de cada dimensión se dará con un entero y un decimal.

Parágrafo Segundo: la situación académica del Estudiante se definirá por el número de módulos en los cuales es o aún no es competente en el período académico respectivo.

Parágrafo Tercero: el promedio se determina después del plan de mejoramiento, para efectos de postulación a becas, auxilios o el envío a empresas para contratos de aprendizaje.

CAPÍTULO XII CERTIFICACIÓN

Artículo 51. Requisitos. Para optar por el Certificado, el Estudiante debe cumplir todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas de la Institución.

Parágrafo Primero: Para los Estudiantes que cursen el plan de estudios con práctica formativa, es necesaria la aprobación del plan de formación práctica y reportar los respectivos seguimientos de las prácticas empresariales


Parágrafo segundo: Cuando el estudiante desarrollo etapa productiva bajo el reconocimiento SENA se deberá presentar el formato de evaluación de la etapa productiva.

Parágrafo Tercero: Cuando el estudiante desarrolle alternativas como la de vinculación laboral o desarrollo de proyecto productivo se deberá hacer la validación de cada proceso para proceder a emitir la paz y salvo académico.

Artículo 52. Aspectos legales de la Certificación. La Institución expedirá los certificados a nombre propios, de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos allí establecidos.

Artículo 53. Constancia de Certificación. De todo acto de certificación quedará constancia en el acta respectiva, así:

- El certificado otorgado del programa correspondiente.
- Nombres y apellidos de la persona que recibe el certificado.
- Documento de identidad.
- Autorización legal, en virtud de la cual, se confiere el certificado.
- Fecha y número del acta de certificación.
- Firmas del Director Académico y del Representante legal.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 38 de 59

Artículo 54. Expedición de Certificados. Los certificados que expida la Institución cumplen con las normas legales establecidas y estarán refrendadas por el Director y el representante legal de la institución.

Parágrafo Primero: la Institución expedirá duplicado de certificaciones únicamente en los siguientes casos:

- **Pérdida o destrucción del original.** Se acreditará por parte del interesado con la presentación de la copia del documento de identificación, del acta de grado y la certificación sobre la pérdida o destrucción del documento, expedida por autoridad competente o a título personal.
- Deterioro del original.
- Error manifiesto en el original.
- Cambio de nombre o reconocimiento de filiación natural.

Parágrafo Segundo: cuando se trata de deterioro o error manifiesto, el interesado debe devolver el documento original a Registro y control.

Parágrafo Tercero: cuando se trate de cambio de nombre o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a Registro y Control, tanto el original como el registro civil, en que conste el cambio de nombre o de filiación.


Parágrafo Cuarto: en cada duplicado del certificado se hará constar, en forma destacada, el carácter de duplicado.

Artículo 55. Constancias de estudio. Las constancias de estudio serán firmadas por el Director de ASEVIS emitidas por la secretaria académica y con autoridad de la líder pedagógica. Las expediciones de constancias de estudio tienen tendrán un tiempo de entrega de 4 días y la expedición de certificados de pensum académico se entregarán en un tiempo no mayor a días hábiles posteriores a su solicitud.

Parágrafo primero: Los certificados de costos, para trámites del estudiante tendrán tiempo no mayor a 4 días hábiles siguientes a su solicitud los firma el líder pedagógico y las emite la secretaria académica de la institución.

CAPÍTULO XIII ESTÍMULOS ESTUDIANTES ASEVIS

Artículo 56. Estímulos. Son beneficios y distinciones que se otorgan a los estudiantes, como reconocimiento o valoración de actuaciones meritorias o logros sobresalientes obtenidos en los ámbitos del aprendizaje, actitudinal, investigativo, innovador o desempeño en la empresa de prácticas.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 39 de 59

Los estímulos e incentivos forman parte del Plan Integral de Bienestar de los estudiantes y de aquellos que, mediante alianzas o convenios, se adopten para beneficio de los estudiantes entre ellos están:

- A) Recibir al momento de la certificación en ceremonia de grado. Reconocimiento como estudiante excelencia en su programa de formación por excelentes resultados académicos, actitudinales y destacado desempeño en la empresa de práctica.
- B) Recibir carta de felicitación con copia a la hoja de vida emitida por el comité de seguimiento y evaluación de ASEVIS por excelencia académica y actitudinal.
- C) Recibir de parte del comité de seguimiento y evaluación una felicitación verbal por buen desempeño académico y actitudinal.
- D) Ser designado como monitor de un tema específico en el cual demuestre competencia, en el programa de formación, en la especialidad y actividades de formación que requiera su aporte.
- E) Ser monitor en ASEVIS en alguna de las dependencias por su buen desempeño académico.
- F) Obtener un descuento en su mensualidad por excelencia académica y actitudinal.

Parágrafo primero: El Comité de Evaluación y Seguimiento será el encargado de seleccionar los candidatos beneficiarios de los estímulos e incentivos de conformidad con los criterios señalados en el anterior artículo.

Artículo 57. Son estímulos al Estudiante: Reconocimientos en medios de comunicación de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

Reconocimiento especial el día de la certificación a la excelencia ASEVIS.

Carta de felicitación por escrito con copia a la hoja de vida.

Felicitación verbal por excelentes resultados académicos y actitudinales.

Monitorias en los procesos de la institución.

Postulación para becas.

Recomendación para ofertas laborales entre otros.

CAPÍTULO XIV DOCENTES, FACILITADORES, INSTRUCTORES O PROFESORES


Artículo 58. Vinculación de instructores/profesores, docentes y Facilitadores,

La vinculación del recurso de humanos de docentes de ASEVIS se hará mediante convocatoria pública y la modalidad de vinculación o de relación contractual estará determinada por las necesidades del perfil en la institución, para lo cual existen las siguientes modalidades.

- Instructor/profesor con vinculación laboral directa con ASEVIS.
- Docente con vinculación en contrato por obra o labor en cual presta servicios por hora catedra.
- Facilitador quien orienta procesos de formación muy precisos en eventos propios programados por la institución.

Artículo 59. Derechos del asesor educativo.

Además de los derechos del personal ASEVIS los docentes/instructores tiene los siguientes derechos en el manual de convivencia.


 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 40 de 59

1. Desarrollar sus actividades académicas bajo la libertad de cátedra que a su criterio profesional considere pertinente para el desarrollo de conocimiento con los estudiantes, conservando siempre los contenidos curriculares del plan de estudio y de las sesiones de clase.
2. Trabajar con sus estudiantes en un espacio digno y que propicie el buen desarrollo de las actividades de formación programadas.
3. A ser escuchado cuando presente sugerencias respecto al plan de sesiones de clase o el plan de estudios asignado.
4. A participar activamente en proceso de desarrollo académico en pro de su crecimiento personal y del programa de formación que apoya.

Artículo 60. Deberes del docente

Además de los deberes del personal ASEVIS los docentes/instructores tiene los siguientes deberes en el manual de convivencia.

1. Preparar y planear bien sus clases y actividades académicas acorde a los procedimientos y formatos del proceso de desarrollo pedagógico de ASEVIS.
2. Cumplir con la planeación de área, de clases y actividades académicas de las sesiones de clase.
3. Cumplir con los planes de mejoramiento concertados y metas académicas establecidas en el módulo asignado.
4. Elaborar y entregar en las fechas establecidas la documentación que el ASEVIS requiera (documentos, informes académicos y de convivencia, evaluaciones, formatos, entre otros)
5. Asistir puntualmente a su jornada de sesión de clase programada y demás actividades programadas por el ASEVIS y permanecer en ellas hasta su finalización.
6. Alimentar en el módulo de observación del Q10 del estudiante, de manera profesional y respetuosa, destacando las fortalezas y debilidades de sus estudiantes y igual proponer alternativas y estrategias que conduzcan a la solución de las dificultades de sus estudiantes.
7. Asignar actividades de formación, trabajos, proyectos, investigaciones, exámenes, entre otras de temas y contenidos que estén acordes con el desarrollo de los estudiantes y las sesiones de clase asignadas; Las tareas, trabajos, proyectos, entre otros son para la comunidad de estudiantes, por lo tanto los estudiantes deben recibir instrucciones precisas y ejemplos completos como parte del proceso de clase.
8. Corregir y retroalimentar tareas, proyectos, trabajos, exámenes y devolverlos a la comunidad de estudiantes, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
9. Brindar retroalimentación formal, amplia y suficiente a los estudiantes de su evaluación formativa y Sumativa, de tal manera que contribuya en su proceso de aprendizaje.
10. Evaluar con equidad a los estudiantes, aplicando la escala de valoración y los criterios de evaluación establecidos en el diseño curricular y en el manual de convivencia ASEVIS.
11. Mantener informado oportunamente a cada estudiante, sobre su desempeño académico y/o disciplinario al igual que reportarlo en el observador del estudiante y al coordinador del programa.
12. Mantener su salón de clase limpiado ASEVIS, ordenado y entregarlo en óptimas condiciones con la colaboración de sus estudiantes.
13. Utilizar la plataforma determinada por el ASEVIS (Q10) como único medio de comunicación con los estudiantes y para el desarrollo del proceso formativo, de ninguna manera esta autorizada el uso del correo electrónico o aplicaciones móviles para recibir actividades de formación, trabajos o talleres a los estudiantes.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 41 de 59

14. Utilizar los anuncios de la plataforma q10 para comunicarse con los estudiantes y establecer los acuerdos.
15. No consumir alimentos o bebidas, ni hablar por teléfono (celular o fijo) en horas de clase.
16. Evitar compromisos de carácter personal con los estudiantes o acudientes. Se incluye aquí la expresa prohibición de dar tutorías o clases particulares a los estudiantes de los cursos en los que enseña. En todos los casos que se efectúen tutorías a los estudiantes, se hará con la autorización de líder pedagógica previa remisión y concertación de plan de mejoramiento.
17. Utilizar razonable y éticamente los recursos físicos, didácticos, pedagógicos, tecnológicos entre otros, que ASEVIS pone a su servicio para el mejor cumplimiento de sus Actividades profesionales, procurando siempre su buen uso y conservación.
18. Cumplir con las normas y disposiciones legales existentes o que establezca el Ministerio de Educación para el ejercicio docente.
19. Remitir a la líder pedagógica respectiva a los y las estudiantes que no cumplan los parámetros establecidos.
20. Mantener la cámara encendida cuando se desarrollen procesos de educación virtual sincrónica y exigir que los estudiantes también mantengan su cámara encendida.
21. Cumplir con las condiciones pactadas en el objeto contractual para el desarrollo de sus actividades en ASEVIS.

Artículo 61. Estímulos para los docentes.

Dentro de los estímulos programados para los docentes del ASEVIS están la distinción del profesor excelencia, reconocimiento que se le asigna a los profesores que han presentado los mejores resultados a nivel institucional y que los estudiantes proponen para ser reconocidos en las ceremonias de C.A.O. de los programas.


CAPITULO XVI PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ASEVIS

Artículo 62. Derechos del personal de ASEVIS.

1. Ser tratado en forma justa, digna y respetuosa por todos los miembros de la Comunidad Educativa
2. Recibir los beneficios estipulados en el contrato de trabajo y en las normas legales vigentes.
3. Elegir y ser elegido para participar en los organismos de convivencia laboral y en los programas de salud y seguridad en el trabajo
4. Solicitar el material necesario para el buen desarrollo de sus labores.
5. Ser escuchado y tenido en cuenta para integrar los diferentes grupos de trabajo que se establezcan en la Institución
6. Conocer su evaluación anual de desempeño laboral.
7. Participar en los programas de actualización profesional de la Institución.
8. Disfrutar de los incentivos que el ASEVIS tiene establecidos para el personal.
9. Disfrutar de los convenios de bienestar institucional gestionados para comunidad educativa.

Artículo 63: Deberes del personal de ASEVIS

1. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades propias de la función asignada en la planta de cargos de la institución
2. Cumplir con el horario asignado para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de ASEVIS.
3. Conocer, interiorizar y vivenciar la misión, la visión, política de calidad, filosofía y valores ASEVIS, así


 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 42 de 59

como el manual de convivencia institucional.

4. Ser leal con la Institución.
5. Asistir puntualmente a su jornada laboral y demás actividades programadas por ASEVIS y permanecer en ellas hasta su finalización.
6. Utilizar las buenas maneras y un lenguaje adecuado, decente y de fácil comprensión, al dirigirse a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Atender oportuna y cordialmente las quejas o reclamos que puedan presentar estudiantes o padres de familia y/o acudientes.
8. No permitir el uso de vocabulario soez o vulgar por otros integrantes de la comunidad educativa.
9. Mantenerse pulcro y bien presentado, de acuerdo con la actividad que se esté llevando a cabo, o con las políticas específicas ASEVIS.
10. Asistir y participar en las jornadas de capacitación (charlas, talleres, seminarios, conferencias, etc.) Establecidas por la institución.
11. Solicitar autorización de manera anticipada a la Dirección Correspondiente de las inasistencias de un (1) día completo y/o llegadas tarde o salidas temprano, en caso de inasistencia médica, debe ser justificada mediante certificación expedida por la EPS registrada en la gestión humana de ASEVIS.
12. Solicitar autorización de manera anticipada para ausencia o licencias mayores a 2 días a Dirección Correspondiente.
13. Respetar a los estudiantes como personas en proceso de formación.
14. Respetar y seguir el conducto regular.
15. No fumar en las instalaciones del ASEVIS, ni ingerir bebidas alcohólicas.
16. No hacer proselitismo político o religioso.
17. No practicar ni fomentar actividades comerciales o de lucro personal dentro de las instalaciones del ASEVIS.
18. No salir del ASEVIS en horario de trabajo sin previa autorización de la coordinación correspondiente.
19. Asumir con una actitud proactiva y constructiva, las recomendaciones u observaciones de sus superiores.
20. Observar las obligaciones y prohibiciones estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo. Dar buen ejemplo y trato a estudiantes, familias, colaboradores, visitantes, invitados y miembros de la comunidad educativa en general
21. Comunicar las anomalías que se presenten a los coordinadores correspondientes y utilizando siempre un lenguaje muy asertivo.

Artículo 64: Estímulos, políticas y criterios para la capacitación del personal

1. El ASEVIS estimula la capacitación y la actualización permanentes de sus colaboradores de acuerdo a las prioridades establecidas en sus proyectos de desarrollo y los apoya de acuerdo a la proyección y compromiso institucional del solicitante y la disponibilidad presupuestal. Toda acción de capacitación debe estar directamente relacionada con el orden de trabajo o cargo que desempeñe en la institución.
2. La solicitud de la capacitación debe presentarse al director del área justificando su pertinencia por escrito y adjuntando la programación, quien la avalará o denegará. De igual forma determinará si el apoyo es parcial o total, en dinero o en tiempo o en ambos y definir la contraprestación que el solicitante debe dar al ASEVIS (multiplicación o réplica de la experiencia, servicios profesionales, cláusulas de permanencia entre otras.)
3. Toda solicitud debe presentarse por escrito antes de la realización del programa. Si se presenta

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 43 de 59

- a posteriori la solicitud será denegada.
4. Los materiales originales recibidos en capacitaciones pagadas por el ASEVIS (CD, folletos, cartillas, diplomas, certificados, entre otras.), son propiedad del ASEVIS y deben entregarse en la Dirección correspondiente al finalizar la capacitación. Si el asistente desea copiar los materiales, puede hacerlo.
 5. Inmediatamente se desarrollen los procesos de capacitación o entrenamiento se deberá programar la transferencia a los otros colaboradores ASEVIS que requieran de las temáticas desarrolladas en las capacitaciones.

XVII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65. Modificaciones. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo directivo del ASEVIS

Artículo 66. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Artículo 67. El desconocimiento de este Reglamento no exime a ningún integrante de la Comunidad educativa del ASEVIS de los efectos de su aplicación y cumplimiento.


Artículo 68. La comunidad educativa de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD se acoge a las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el corriente período académico.

Artículo 69. Disposiciones adicionales. Los Estudiantes de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS tiene derecho a conocer, además, MANUAL DE CONVIVENCIA, la información relacionada con las políticas financieras y de tratamiento de datos personales, las cuales se publican en la página web institucional, así como toda aquella información con la cual se regule en nuestra Institución los actos administrativos y académicos.

CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 70. El presente reglamento Aplica apartar de la fecha de su aprobación y se han modificaciones cuando el comité académico de la institución lo considere pertinente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO – ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 44 de 59

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CAPÍTULO I


Artículo 1. El presente Manual de Procedimiento disciplinario aplica para los Estudiantes de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS durante su proceso formativo teórico y práctico. Está orientado a prevenir y corregir conductas en oposición al normal funcionamiento de la Institución, garantizando el debido proceso. Estas conductas se definen como aquellas que interrumpen el desarrollo académico y disciplinario, el respeto por los integrantes de la comunidad y por sus bienes y, en general, las situaciones en contravía de las disposiciones constitucionales, legales y de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES

Artículo 2. El proceso disciplinario respetará la Constitución Política de Colombia y las normas legales relacionadas con el debido proceso. Mediante el procedimiento disciplinario, se pretende que las actuaciones se desarrollen aplicando los principios del debido proceso como buena fe, participación, honestidad, transparencia, eficacia y celeridad práctica de pruebas, así como la posibilidad de controvertirlas.

Artículo 3. Es el proceso mediante el cual, las diferentes instancias institucionales evalúan los comportamientos de los Estudiantes que vayan en contravía de lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Sus actores son los siguientes:

- **Estudiante:** se encuentra definido en el Manual de Convivencia como toda persona que sea Estudiante matriculado en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD y cometa una falta leve, grave o gravísima tiene la condición de actor del proceso.
- **Asesor Educativo:** será quien ejerza la acción formativa- disciplinaria, teniendo en cuenta el proceso definido por el Manual de Convivencia, e informará a la Coordinación académica sobre la comisión de una falta leve, grave y gravísima, especialmente grave o gravísima que altere el desarrollo adecuado de la clase y en general, cualquier espacio de la Institución.
- **Lider pedagógico:** recibirá el caso de las conductas catalogadas como faltas leves, graves y gravísimas y especialmente las gravísimas y aplicará el debido proceso. La coordinación académica es la instancia institucional encargada de analizar y decidir sobre los casos de los Estudiantes cuando éstos cometen faltas disciplinarias.
- **Comité académico:** estudiará los casos remitidos por el líder pedagógico relacionados con faltas disciplinarias cuando sea necesario y en estos casos, intervendrá, dará trámite y decidirá cuando se trate de faltas especialmente graves y gravísimas.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 45 de 59

El Comité estará conformado por:


- Representante legal de ASEVIS.
- Líder pedagógico.
- Líder de bienestar
- Representante de los Docentes.
- Representante de los Estudiantes

Colaboradores de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD: cualquier colaborador y especialmente los Docentes tienen el derecho y deber de intervenir una conducta cuando ésta contradice los parámetros institucionales de convivencia y debe buscar apoyo en la líder pedagógica a la cual pertenece el estudiante.


CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Son derechos de los estudiantes de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS. El derecho es la potestad que tiene un estudiante de gozar de libertades y oportunidades sin exclusión por razones de raza, género, origen familiar, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política y filosofía. Toda persona tiene derecho a la educación y al desarrollo de su personalidad, garantizando a su vez, su desarrollo armónico integral; Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política Nacional, el Estudiante de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD tiene derecho a:


- Recibir, al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación del programa de formación al que se matriculó y de la estructura, organización y funcionamiento ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, particularmente debe conocer el Manual de convivencia de la institución y toda la regulación frente a sus derechos y deberes, al comportamiento y participación dentro de la comunidad educativa.
- Disponer en LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación de la institución y de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- Recibir en el momento de terminada la inducción institucional el carné que lo acredite como estudiante del ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.
- Disfrutar de un ambiente en el cual se respeta la vida, la dignidad, la intimidad, la integridad física, las diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 46 de 59

- Recibir atención respetuosa y efectiva por parte de todos los colaboradores de la Institución.
- Recibir por parte de toda la comunidad educativa orientación académica y actitudinal que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia social.
- La posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares (Compañero de programa, docente, líder pedagógico, Director o, Comité de seguimiento y evaluación)
- Proteger en todo momento la información y datos sensibles del titular registrados en el ASEVIS y no ofrecer información a personas no autorizadas por el estudiante para el tratamiento de sus datos; para menores de edad solo se le brindará información a los acudientes registrados en el sistema de información ASEVIS.
- Respetar el derecho al debido proceso en caso de ser investigado con observancia de las normas establecidas en este reglamento.
- Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas, por parte de los directivos, docentes y personal administrativo, ante las dificultades que se puedan presentar en su proceso de formación.
- Exigir alto nivel académico, estrategias y metodología basadas en la construcción interactiva del conocimiento y participar objetivamente en el mejoramiento continuo de los docentes a través de los procesos de evaluación.
- Recibir la certificación que le corresponda, una vez aprobado en forma satisfactoria el programa de formación al cual fue matriculado.
- Tener su plataforma q10 completamente parametrizada para el envío de trabajos y talleres, presentación de cuestionarios y participación en foros.
- Ser evaluado objetiva e integralmente, con base en los criterios de evaluación estipulados e cada competencia de aprendizaje y a conocer, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, los resultados de las evaluaciones, así como las diferentes novedades académicas, cuando estas ocurrieren, tales como amonestación, sanción.
- Solicitar, de manera respetuosa, la revisión de las evaluaciones correspondientes, si considera que el resultado no es objetivo, siguiendo el procedimiento establecido en este manual de convivencia.
- Recibir información acerca de las diferentes opciones para desarrollar la etapa productiva, los derechos y obligaciones para el desarrollo de cada una de las opciones.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

- Que los Docentes, asesores o tutores que orienten el proceso educativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales tales como: puntualidad, preparación de clases, actividades educativas, trato adecuado y respetuoso.
- Conocer los objetivos de los módulos, su intensidad semanal, su trascendencia en la formación y el acuerdo pedagógico pactado con cada asesor educativo.
- Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades académicas y extra académicas.
- Presentar oportunamente las excusas justificadas por retardos o ausencias, en concordancia con el manual de convivencia.
- Utilizar la biblioteca, espacios de práctica, espacios comunes y servicios de la Institución, respetando el procedimiento indicado para acceder a cada uno de estos espacios.
- Participar en todas las actividades organizadas por ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.
- Elegir y ser elegido como el Representante de Grupo o de los Estudiantes ante el Comité académico.
- Conocer el valor de la matrícula, información que será publicada en los medios de comunicación de la Institución.
- Manifestar peticiones, consultas, quejas o sugerencias respetuosas sobre el servicio recibido por parte de los colaboradores o relacionadas con situaciones presentadas dentro de la Institución a través de los medios de comunicación dispuestos por ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.
- A ser acompañado por un representante/acudiente/tutor, durante los procesos por faltas disciplinarias, si es menor de edad.


 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 48 de 59

CAPÍTULO IV DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 5. Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común, la sana convivencia, el servicio a los demás, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución; Los Estudiantes tienen los siguientes deberes con la Institución y la Comunidad


Educativa en general:

- Firmar el compromiso del estudiante de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD al momento de legalizar la matrícula.
- Conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los documentos institucionales de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS, así como en los emanados por la Constitución Nacional y las Leyes de Colombia.
- Actuar en coherencia con las normas contenidas en este Manual.
- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Mantener su plataforma q10 académica activa para el envío de trabajos y tareas; participación en foros y presentación de cuestionarios, por ninguna circunstancia está autorizado el envío de trabajos por correo electrónico o por aplicaciones móviles ya que no hacen parte del seguimiento integral del estudiante ASEVIS.
- Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva.
- Evitar el ingreso a los ambientes de aprendizaje, salas, auditorios, talleres, laboratorios y lugares de práctica consumiendo alimentos y/o bebidas o en compañía de mascotas.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS con respeto por su dignidad humana.
- Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como estudiante al ingresar a ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales. El personal de soporte administrativo tiene la responsabilidad institucional de prohibir el ingreso de Estudiantes que, en tres ocasiones durante el mismo período académico, no presenten su carné para ingresar a la Institución.
- No falsificar ni prestar el carné, así como los recibos de pago, los certificados de estudio, incapacidades médicas o cartas laborales.
- Facilitar la labor del personal de vigilancia de la Institución cuando soliciten requisas de bolsos o maletines al entrar o salir de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.
- Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extracadémicas programadas por la Institución.
- Hacer uso adecuado y racional de los equipos, instalaciones y recursos logísticos de la Institución y responder económicamente si se ha causado daños a los mismos.
- Informar ante las directivas toda anomalía que se observe en la marcha del proceso educativo dentro de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS y que vaya en detrimento del logro de la Institución o de los miembros.
- Evitar los juegos de azar, apuestas y todo tipo de ventas en las instalaciones del ASOCIACION

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 49 de 59

EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS y con la comunidad educativa.


- No consumir, portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas ilegales o legales, dentro de la Institución.
- No hurtar elementos, recursos y, en general, bienes que pertenezcan a la Institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Tomarse la foto para el carné y firmar la matrícula durante el proceso legalización de matrícula.
- Portar pulcramente el uniforme que asignado de acuerdo al programa su de formación.
- Abstenerse de ingresar a lugares como bares, discotecas, o similares portando el uniforme de su programa de formación.
- No de fumar dentro de la Institución.
- Permitir la libre circulación de todos los miembros de la comunidad educativa especialmente en espacios como corredores, escaleras y accesos.
- No portar, guardar o utilizar armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos o análogos, que atenten contra la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- No ingresar ni hacer uso de los servicios sanitarios que están destinados al género contrario.
- Hacer uso adecuado de los recipientes de reciclaje ubicados en los diferentes espacios de la Institución
- Hacer uso adecuado de los elementos de protección, de acuerdo con lo reglamentos de cada escuela para los diferentes programas y ambientes de formación.
- Abstenerse de ingresar a la Institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
- Contribuir a la práctica de una sana convivencia en la Institución y en los lugares donde la represente.
- No amenazar o agredir verbal o físicamente a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Evitar comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o los lesionen a ellos o a sus pertenencias
- Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros, y que hayan sido compartidos medios electrónicos o las plataformas. Sin embargo, con la autorización de los creadores se puede hacer uso de cualquier material publicado, dando el crédito a quien generó la idea, a la fuente que se consultó o al recurso que referencia la información.
- Hacer uso apropiado de los espacios de comunicación y respetar a los integrantes de la comunidad educativa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos, documentos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje.
- Informar al director académico, líder pedagógico, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS. y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
- Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa ASEVIS.
- Respetar los bienes y elementos de propiedad de los integrantes de la comunidad educativa y de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 50 de 59

- Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.
- Cumplir a cabalidad la normatividad vigente del Estado colombiano en lo referente a delitos informáticos.

Paragrafo primero. Deberes de los estudiantes en los cursos virtuales, aulas virtuales o de enseñanza remota: Además de los deberes enunciados, el estudiante en formación cuando se desarrollen actividades de formación en los ambientes virtuales de aprendizaje debe:

1. Acceder regularmente a los ambientes virtuales previstos para la formación y mantener una comunicación frecuente con el instructor/tutor.
2. Conectarse puntualmente en los horarios programados para las sesiones de clase sincronicas.
3. Dedicar al proceso de aprendizaje las horas semanales señaladas para cada programa, que permitan dar cumplimiento a las horas establecidas, teniendo en cuenta el cronograma y metodología establecidos por el Instructor-Tutor en las actividades asincrónicas.
4. Revisar constantemente el modulo de anuncios para estar enterado de las novedades y actividades planetadas por el tutor.
5. Ingresar a la plataforma virtual, debidamente identificado con el respectivo código de acceso, personal e intransferible; el usuario y la contraseña suministrado al estudiante por LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS, el acceso a la plataforma virtual es de uso personal exclusivo, por lo tanto, no debe transferirse a otras personas, el mal uso de esta información es de su competencia directa y asumirá por ello las responsabilidades correspondientes.
6. Realizar personalmente las evaluaciones, consultas, actividades y prácticas de formación, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia, absteniéndose de presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría.
7. Participar en los foros de discusión y demás espacios de socialización del ambiente virtual, reconociendo, compartiendo y construyendo conocimiento con los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo con el aporte de conocimientos y destrezas en la solución y propuesta de los temas del programa.
8. Respetar los comentarios o participaciones realizadas por los demás integrantes de la comunidad educativa.
9. Cumplir con los trabajos indicados por los Tutores, enviando puntualmente las actividades definidas en el cronograma del Programa.
10. Mantener la cámara encendida en la sesión de clase sincronicas y retirarse del proceso solo cuando el instructor/tutor lo indique.
11. Mantener el micrófono apagado y encenderlo únicamente cuando el instructor/tutor lo indique para el desarrollo de las actividades.
12. Participar activamente en los equipos virtuales de trabajo sincrónico.
13. No comer durante la sesión de clase sincrónica.
14. Colaborar con todas las actividades propuestas por los instructores/tutores.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 51 de 59

CAPÍTULO V DEFINICIÓN DE FALTAS

Artículo 6. Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias, según las conductas que atenten con el orden académico o de convivencia establecido. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en el manual de convivencia y en las normas educativas vigentes. En el caso de las normas disciplinarias, se aplicarán las medidas estipuladas dentro del Manual de Convivencia ASEVIS. Las medidas correctivas que se implementen en cualquiera de las faltas tienen como objetivo lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de los Estudiantes, conduciendo a la formación de los valores y principios que fomenta la Institución.

Artículo 7. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Manual, si tiene competencia para aplicar el procedimiento correspondiente y si la competencia es de su responsabilidad o involucra a otra(s) persona(s). Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda. Si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea según se indica en el presente Manual.

Artículo 8. Documentación. Las comunicaciones enviadas al Estudiante deberán constar por escrito y ser archivadas en la Dirección académica LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.


Artículo 9. Interpretación Normativa. Para la interpretación del presente Manual, se considera que los plazos están dados en días hábiles.

Artículo 10. Las faltas disciplinarias están tipificadas como:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas.

Artículo 11. Faltas Leves: Son aquellas situaciones que afectan mínimamente la marcha institucional, que no cumplen con los deberes consignados en este Manual y que no sean señaladas como graves o gravísimas. Cuando una falta leve se presenta de forma reiterativa (3 veces) durante la permanencia del Estudiante en la Institución, da lugar a que se catalogue como una falta grave. Se consideran faltas leves:


- No acatar las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones de las distintas instancias Institucionales, siempre que se consideren como falta leve.
- Ingresar a las aulas de clases, salas, auditorios, talleres y laboratorios de la Institución consumiendo alimentos y/o bebidas o en compañía de mascotas (excepción de mascotas a los estudiantes de auxiliar en veterinaria)

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 52 de 59

- No presentar el carné de Estudiante al ingresar a ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales.
- Tener actitudes irrespetuosas, agresivas u hostiles en contra cualquier miembro de la comunidad educativa dLA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD o incluso personal externo a ésta.
- Realizar juegos de azar, apuestas y ventas no autorizadas dentro de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS
- Portar inadecuadamente el uniforme que fue asignado de acuerdo al programa de formación.
- No presentarse con el uniforme cuando sea requerido por el escenario de práctica o por la Institución.
- Contribuir al desorden y desaseo de las instalaciones físicas de la Institución.
- Pegar avisos, carteles, pancartas o similares sin la autorización de la oficina de Comunicaciones de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.
- No presentarse a los encuentros presenciales programados por el Área de bienestar a la comunidad y/o Docente Acompañante.
- Llegar tarde a las sesiones de clase presenciales o virtuales sincronicas.

Artículo 12. Faltas graves: Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, invaden la esfera de los otros miembros de la comunidad educativa, es decir trascienden el límite del otro, atentan contra el decoro y/o patrimonio de ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD DE OCIDENTE. Se consideran faltas graves:


- Prestar el carné, los recibos de pago, los certificados de estudio y en general, cualquier documento con fines de suplantación.
- Practicar conductas negligentes que impliquen lesionar o poner en peligro derechos de las personas pertenecientes a la comunidad educativa e incluso visitantes de la misma, tales como el derecho personal o moral, libertad, intimidad y/o honor sexual.
- Destrucción o deterioro premeditado de muebles, insumos o dispositivos de laboratorios, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la Institución.
- Consumir sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.
- Ingresar a la Institución bajo los efectos de sustancias legales o ilegales.
- Fumar al interior de la Institución.
- Realizar conductas que deterioren el buen nombre, la dignidad o el prestigio de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.
- Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar o escribir sobre cualquier superficie o tablero digital sin autorización, objeto o mueble de las instalaciones.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 53 de 59

- Utilizar el nombre de ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD o sus instalaciones para desarrollar actividades particulares o con ánimo de lucro sin autorización de ASEVIS.
- Provocar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución o inducir premeditadamente a los miembros de la Institución a cometer faltas.
- Comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesionen sus pertenencias.
- El no cumplir con los deberes o responsabilidades establecidas en el presente Manual de Convivencia de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS
- Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
- Responder verbal o físicamente de forma agresiva ante una agresión hecha por un miembro de la comunidad educativa.
- Apabullamiento (bullying o matoneo) a cualquier miembro de la comunidad educativa ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD bajo cualquier forma o modalidad.
- Copiar o hacer fraudes en actividades de carácter evaluativo, así como la posesión o utilización de material no autorizado en las evaluaciones.
- Acceso o uso indebido de información propiedad de la Institución.
- La reincidencia de faltas leves durante tres oportunidades.
- Participar de manera irrespetuosa en los actos académicos, deportivos y/o culturales programados por la Institución.

Artículo 13. Faltas gravísimas: Atentan directamente contra los principios educativos universales, la integridad física y psicológica de las personas o los principios Institucionales. Son faltas especialmente graves:

- Portar, comercializar, distribuir, intercambiar, entregar a título gratuito u oneroso alucinógenos, estupefacientes, bebidas alcohólicas y toda clase de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de cualquier espacio de la Institución.
- Hurtar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a su realización, dentro de las instalaciones de la Institución.
- Portar, usar o guardar armas.
- Pertener a organizaciones o grupos delictivos que directamente o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
- Agredir con palabras y hechos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Falsificar el carné, excusas médicas o laborales, historias clínicas, recibos de pago, los certificados de estudio, académicos, documentos institucionales o firmas de cualquier persona y en general cualquier documento público o privado que no provenga de su fuente original.
- Cometer al interior de la Institución o de cualquiera de sus espacios de formación cualquier acto calificado como delito que esté penalizado por las leyes colombianas.
- Practicar o inducir a otras personas dentro o fuera de la Institución a hechos de vandalismo.
- Difamar y afectar la honra de cualquier miembro de la Institución a través de cualquier medio.
- Acosar sexualmente a otros miembros de la comunidad educativa de LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

CAPITULO VI DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS

Debido Proceso para faltas leves Competencia

Artículo 14. Las faltas leves serán tratadas directamente por el líder pedagógico, quien deberá decidir sobre la misma dentro de los diez días (10) hábiles siguientes luego de haber sucedido la falta, atendiendo al siguiente proceso:


- El líder pedagógico citará al Estudiante a través de una llamada telefónica y dejará constancia de la citación mediante envío de correo electrónico a la cuenta registrada por el Estudiante en el cual deberá informarle de la apertura del proceso disciplinario y registrar el proceso en las observaciones del q10 del estudiante.
- Reunidos el Estudiante y el líder pedagógico, éste le pedirá al Estudiante que presente sus descargos por escrito y de tener pruebas se le pedirá que las presente.
- De la reunión sostenida entre el Estudiante y el líder pedagógico, éste último definirá si es pertinente elaborar el Plan de Mejoramiento con el Estudiante. En caso de serlo, éste será firmado por ambas partes que servirá como acta de la reunión.
- En el evento que el caso sea remitido por el líder pedagógico al Comité académico de seguimiento y evaluación, éste último lo evaluará y definirá si hay lugar a sanción disciplinaria informándole al líder pedagógico para que éste aplique la sanción correspondiente.

Sanciones a faltas leves:

Artículo 15. Amonestación verbal. Deberá quedar registrada en el observador del estudiante que se remitirá a gestión a la comunidad del ASEVIS para las respectivas intervenciones.

Artículo 16. Amonestación escrita. El líder pedagógico comunica al Estudiante por escrito la decisión de la sanción impuesta, así como la oportunidad para interponer los correspondientes recursos y deberá quedar registrada en el observador del estudiante que se remitirá a gestión a la comunidad del ASEVIS para las respectivas intervenciones.

Parágrafo: La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El Estudiante debe conocer claramente que se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en un término de tres días (3 días) hábiles. Tiene derecho a interponer los recursos de reconsideración ante el líder pedagógico y apelación ante el director académico.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 55 de 59

Debido proceso para las faltas graves.

Artículo 17. Será competente para tratar las faltas graves el líder pedagógico y el director, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento.

Artículo 18. El Comité académico será competente para conocer y dar concepto sobre los casos presentados por el director académico cuando éste se lo solicite.

Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 19. El líder pedagógico deberá investigar los hechos y de encontrar que el Estudiante pudo haber cometido una falta grave, le notificará por escrito sobre la apertura del proceso disciplinario, mediante el envío de un mensaje al correo electrónico registrado en la Institución y el registro en el observador del estudiante en q10, en un plazo no superior a diez días (10 días) hábiles, luego de haber sucedido la falta.

Artículo 20. En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente que se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

Formulación de cargos y traslado de pruebas


Artículo 21. En el escrito que contiene la apertura del proceso, el Estudiante será informado que cuenta con un término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, para presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en comunicación dirigida al líder pedagógico.

Término para dar respuesta

Artículo 22. En su comunicación escrita, el Estudiante presentará al líder pedagógico sus descargos y presentará las pruebas correspondientes. Si transcurrido el término de (10) diez días hábiles el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

Decisión en primera instancia

Artículo 23. El líder pedagógico contará con 5 días hábiles posteriores al recibimiento de la respuesta del Estudiante para decidir por escrito la sanción correspondiente si hubiere lugar a ella.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 56 de 59

Artículo 24. La decisión tomada por el líder pedagógico, deberá ser notificada por escrito al Estudiante quien deberá firmar la comunicación y quedará en firme, una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual se le dará el respectivo tratamiento.

Artículo 25. El Estudiante podrá solicitar que durante el proceso pueda ser acompañado por su acudiente o representante, en caso de que sea menor de edad.

Sanciones para faltas Graves

Artículo 26. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 27. Suspensión de uno a tres días (1 a 3 días) hábiles de acuerdo con la clasificación de la falta, sin derecho a que se levanten sus inasistencias.


Debido proceso para las faltas gravísimas.

Artículo 28. Será competente para tratar las faltas especialmente graves el director quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento en un plazo no superior a diez días (10 días) hábiles luego de haber sucedido la falta. El director deberá citar al Comité académico para que rinda concepto sobre el caso y tome la decisión final.

Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 29. El líder pedagógico, deberá investigar los hechos y, de encontrar que el estudiante haya cometido una falta gravísima, notificará al estudiante del proceso disciplinario mediante escrito o mediante el envío de correo electrónico a la dirección que registra en la Institución copia de esta comunicación deberá ser enviada al Comité académico para su conocimiento y posterior decisión. El Estudiante deberá entregar a la dirección el carné mientras se surte el debido proceso.

Artículo 30. En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 57 de 59

Formulación de cargos y traslado de pruebas

Artículo 31. En el escrito que contiene la apertura del proceso disciplinario, el Estudiante será informado que cuenta con un término de (10) diez días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la notificación para presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra lo cual deberá formalizarlo en escrito dirigido al líder pedagógico.

Artículo 32. El Estudiante enviará respuesta al líder pedagógico incluyendo sus descargos y las correspondientes pruebas y el líder pedagógico contará con 5 días hábiles para dar traslado del caso al comité académico, quien a su vez se pronunciará por escrito sobre la decisión de la sanción, si hubiere lugar a ella.

Artículo 33. Si transcurrido el término de (10) diez hábiles el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

Decisión en primera instancia

Artículo 34. La decisión tomada por el Comité de seguimiento y evaluación, deberá ser notificada al Estudiante, quien deberá firmar el acta, y quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual, los cuales deben ser interpuestos oportunamente.

Artículo 35. El Estudiante podrá solicitar que Durante el proceso pueda ser acompañado por su acudiente o representante, si es menor de edad.


Sanciones para faltas especialmente Graves

Artículo 36. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Así:

- a. Cancelación del registro académico del estudiante de la Institución.
- b. Cuando se presenten circunstancias atenuantes de la responsabilidad del Estudiante, el Comité académico podrá determinar una estrategia formativa aplicable, para que el Estudiante pueda continuar su proceso formativo, cumpliendo con compromisos pactados con la Institución. El incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la estrategia será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

Parágrafo primero: Cuando se trata de cancelación del registro académico, el Estudiante no podrá matricularse en ningún programa formativo de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS por un periodo de un (1) años. La líder pedagógico destruirá el carnet del estudiante y eliminará los resgistros desarrollados y pondrá al estudiante en estado inactivo.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> VIDA Y SALUD	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código GD-DC-003	
			Fecha vigente	09/09/2022

CAPÍTULO VII CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 37. Se consideran como circunstancias que podrían atenuar o eximir la responsabilidad del Estudiante, las siguientes:

- a. Edad, desarrollo psicoafectivo o mental (debidamente comprobado por las autoridades médicas competentes), voluntad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado un buen comportamiento antes de cometer la falta.
- c. El haber confesado voluntariamente la falta.
- d. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta.

Se considera circunstancia agravante de responsabilidad del Estudiante:


- a. Ser reincidente en la falta.
- b. Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador que la conducta produzca en ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- e. Cometer faltas aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

CAPITULO VIII IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 38. Si alguno del líder pedagógico se considera impedido para decidir sobre el caso del Estudiante por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso al Comité de seguimiento y evaluación. Si ambos manifiestan su situación de impedimento, procederá el director académico a llevar a cabo el mismo.

CAPÍTULO IX RECURSOS

Artículo 39. El Estudiante tiene derecho a pedir la revisión de la decisión que impone una sanción disciplinaria interponiendo los recursos de reconsideración y agotado éste el de apelación, indicados en el presente Manual de Convivencia.

 ASEVIS <small>Asociación Educativa</small> <small>VIDA Y SALUD</small>	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		Código	
			GD-DC-003	
	Fecha vigente	09/09/2022	Versión 3	Página 59 de 59

Artículo 40. Recurso de Apelación: El Estudiante deberá interponerlo ante quién decidió sobre el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y el líder pedagógico deberá resolverlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 41. Recurso de Reconsideración: El Estudiante deberá interponerlo ante el Comité de seguimiento y evaluación de ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del escrito que niega la apelación. El Comité Disciplinario resolverá en segunda instancia y deberá hacerlo dentro de los cinco (5 días) hábiles siguientes a su presentación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS